

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 17 DE FEBRERO DE 1922

DEPARTAMENTO CENTRAL METEOROLÓGICOESTADO GENERAL DEL TIEMPO*Día 16 de Febrero de 1922.*

Tiende a establecerse sobre la Península Ibérica un anticiclón que hoy se halla hacia las Azores.

El tiempo mejora en España.

Telegrama transmitido a las Coman-

daneas de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badalona.

Tiende a mejorar el tiempo en todas partes.

NOTA.—Los que deseen datos más precisos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DÍA 16 DE FEBRERO DE 1922

Parque del Retiro. (Altitud. 667 m.s.n.m.)

Horas.	Barómetro en m. y 20°	Ter- môme- tro C°	Humo- edad re- lativa. 0,0	VIENTO		Lluvia o nieve en min.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
1	707,6	4,5	76	S	0=Calmada....	>	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 16,7
7	707,7	0,6	89	SSW....	1=Ventolina....	>	Idem.	Idem mínima a la Idem..... 14
13	707,3	8,2	61	W....	1=Idem....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 4,2
18	705,9	7,8	67	SW....	0=Calmada....	>	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 45

SUBASTASMINISTERIO DE MARINAESTADO MAYOR GENERALSECCIÓN DE MATERIAL

Negociado quinto.

El día 15 del próximo mes de Mayo, las diez de la mañana, se celebrará en la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada, Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres entre constructores o entidades nacionales y extranjeras, para obtener la extracción de los restos del transporte "General Valdés".

El referido concurso se celebrará en sujeción a las bases generales que están de manifiesto en este Negociado que, además, se publicaron en el *Boletín Oficial del Ministerio de Marina*, número 13 y 17 de Enero de 1922. Desde el día en que se publicó este anuncio en dicho *Diario, GACETA DE MADRID Y Boletines Oficiales* de las Provincias de Barcelona, Sevilla, Cádiz y Vizcaya, hasta cinco días antes del día para el concurso se admitirán segos cerrados, conteniendo proposiciones, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de trina de Barcelona, Sevilla, Cádiz y Vizcaya.

También se admitirán en este Negociado quinto, hasta el día anterior al citado para el concurso, y durante

la celebración del mismo en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción a modelo y estarán extendidas en papel sellado de una peseta (clase octava), y contendrán los requisitos y documentos exigidos en las citadas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, por fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias, en metálico o valores públicos admisibles por la ley, como depósito para garantir su proposición, la cantidad de diez y siete mil quinientas pesetas.

A la proposición se acompañarán también cuatro documentos juzgue necesario el licitador para acreditar que se dedica a la clase de construcciones o similares a que se refiere el concurso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata:

Madrid, 11 de Febrero de 1922.—El Jefe del Negociado (Negligible).—Visto bueno, el Jefe de la Sección, Salvador Rubígas.

S.—168

JUNTA DE OBRAS DE LOS FERROCARRILES DE ESTELLA A VITORIA Y ORIATE A SAN PRUDENCIO

De acuerdo con lo establecido en la Real orden de 18 de Noviembre de 1920, esta Junta ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo a las doce de su mañana para celebrar un con-

curso entre casas nacionales para el suministro de 23 cambios de vía, 23 corazones para cambios de vía, con destino al ramal de Oriate a San Prudencio; 12 cambios de vía de metro; cinco cambios de vía normal, y 27 corazones para cambios de vía con destino al trozo noveno de la sección de Estella a Vitoria.

El concurso se celebrará en Vitoria, ante la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y Oriate a San Prudencio, situadas sus oficinas en la calle de Iray Francisco, número 12, hotel, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en el Ministerio de Fomento (Negociado de Construcción y Construcción de Ferrocarriles) y en el domicilio citado de la Junta los pliegos de bases y las condiciones especiales que han de seguir para optar al concurso de referencia.

Se admitirán proposiciones en las oficinas de la Junta, desde el día de la fecha hasta media hora antes de la señalada para su celebración, pudiendo hacerlo separadamente para los cuatro lotes, en que se considera dividido el concurso:

1.º Cambios de vía, para el ramal de Oriate a San Prudencio.

2.º Corazones para cambios de vía del mismo ramal.

3.º Cambios de vía de metro y normal para el trozo noveno de la sección de Estella a Vitoria; y

4.º Corazones para cambios de vía con destino al mismo trozo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase octava, arregándose al adjunto modelo y la cantidad que previamente ha de consignarse como garantía para tomar parte en cualquiera de los lotes que comprende el concurso.

de 150 pesetas por cada una, debiendo acompañarse a cada pliego, la cédula personal del proponente, y del documento acreditativo de haber realizado el depósito en la Caja general o en sus sucursales, de la expresada cantidad a disposición de esta Junta.

Serán desecharadas en el acto las proposiciones que no estén ajustadas a las condiciones que anteceden y serán sometidas las demás a la Superioridad que, previa la tramitación que estime oportuna, podrá admitir la que considere más conveniente o desecharlas todas sin derecho por parte de los concursantes a reclamación alguna.

Vitoria, 11 de Febrero de 1922.—Por acuerdo de la Junta de Obras, el Presidente, A. Faquineto.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de según cédula personal número..., clase..., expedida en..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día..., y de las bases, condiciones y requisitos que han de regir en el concurso para la adquisición por la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y Oñate a San Prudencio; 1.º de cambios de vía, para el ramal de Oñate a San Prudencio; 2.º, corazones para cambios de vía del mismo ramal; 3.º, cambios de vía de metro y normal, para el trozo noveno de la sección de Estella a Vitoria y 4.º, corazones para cambios de vía con destino al mismo trozo, se compromete a suministrar el material fijo que mencionan el número o números... por (en letra) pesetas. (Aquí especificar con claridad el lote a que hace referencia en proposición, teniendo en cuenta que los cambios de vía a que se refiere el señalado con el número 3, son precios distintos), comprometiéndose asimismo a poner el indicado material, libre de todo gasto, en la estación de Vitoria (Vasco Navarro).

Igualmente se compromete a hacer la entrega en... (Aquí plazo de entrega del material correspondiente), pasado el cual pagará una multa de... (Aquí la cantidad que como multa se señale en cada semana), y pasado un plazo de... (Número de meses a partir de la fecha fin del plazo primariamente señalado de entrega), acepta la rescisión del contrato con la pérdida de la fianza definitiva.

Los pagos se han de efectuar... (Aquí la forma y plazos en relación con la entrega de los materiales).

Vitoria, 11 Febrero de 1922.—El Presidente, A. Faquineto.

Condiciones particulares y económicas que han de regir en el concurso de adquisición de cambios de vía, corazones para cambios de vía con destino al ramal de Oñate a San Prudencio, cambios de vía de metro y normal y corazones para cambios de vía, destinados al trozo noveno de la Sección de Estella a Vitoria.

1.º El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que corresponda en Vitoria dentro del plazo de quince días contados desde la fecha de la

notificación de la Real orden de adjudicación, previo el pago de los derechos de inserción de los anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Álava y Guipúzcoa.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar en Madrid, en la Caja general de Depósitos, una fianza en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones en vigor, por el 10 por 100 del importe total del suministro según su proposición. La falta a lo establecido en este artículo determinará la pérdida del depósito constituido para tomar parte en el concurso, en beneficio de la Administración.

3.º La fianza no será devuelta hasta que se apruebe la recepción definitiva del material a que haya optado, y quedará como garantía del cumplimiento del contrato.

4.º Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que pueda exigir la formalización del contrato, así como los que occasiona la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales, en la proporción que corresponda, según el lote o lotes que comprenda su proposición y le sean adjudicados.

5.º Para la decisión de cuantas cuestiones derivadas de este concurso, pudieran suscitarse con la Administración, queda obligado el adjudicatario a someterse única y exclusivamente a las Autoridades administrativas renunciando expresamente al derecho común y al fuero de su domicilio.

Vitoria, 11 Febrero de 1922.—Por acuerdo de la Junta de Obras, el Presidente, A. Faquineto.

S—155

JUNTA DE ARBITRIOS DE MELILLA

Debiendo celebrarse subasta pública para la contratación de las obras que comprende el proyecto de alcantarillas de desagüe al colector del barrio del Real e Hipódromo, del proyecto aprobado por Real orden de 12 Abril de 1919, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 6 de Marzo próximo, en vista de la urgencia de la obra, a las doce, en las oficinas de esta Junta, calle del Duque de Almodóvar, y que los pliegos de condiciones, Memoria, planos y presupuestos de las obras, estarán de manifiesto todos los días, desde las nueve a las trece, en la Secretaría de esta Corporación.

El presupuesto de las obras asciende a 258.690 pesetas y el importe de la garantía, para tomar parte en la subasta, es de 12.934,50 pesetas, que deben depositarse, en metálico, en la Caja de esta Junta.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden 6 Agosto de 1909 (Colección Legislativa, número 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera en ningún de los materiales.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones, los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase recta, ajustándose, en lo esencial, al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas, además, del expresado resguardo del depósito de garantía, de la cédula personal, con respecto a los licitadores no vecinos de la plaza, y del último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Melilla, 28 de Enero de 1922.—El General, Presidente interino, Fresneda.

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., calle ..., provincia de ..., enterado del anuncio publicado en los sitios de costumbre y periódicos locales, con fecha 28 de Enero, para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de alcantarillas de desagüe al colector del barrio del Real e Hipódromo, de los pliegos de condiciones, Memoria, planos y presupuestos que en el mismo se aluden, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de dichos pliegos, a su más exacto cumplimiento y a tomar a su cargo la ejecución de las expresadas obras, por la cantidad de ... (en letra) pesetas, acogiéndolo, en cumplimiento de lo prevenido, resguardado de haber constituido el depósito de garantía correspondiente, así como su cédula personal y último recibo de la contribución industrial (estos últimos documentos solo en el caso de tratarse de individuos que no sean vecinos de Melilla y que satisfagan dicha contribución).

Los productos que ofrece, proceden de ... (en tal plaza).

(Lugar, fecha y firma del propietario.)

S—169

COMANDANZA DE INGENIEROS DE ALICANTE

Debiendo celebrarse subasta local, para la contratación de las obras del proyecto de Caseta de Carabineros, de nueva planta en la situación que ocupa la del Portús (Cartagena), y en virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Julio de 1920 (Diario Oficial, número 131), se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar a las once horas del día 21 de Marzo próximo en esta plaza y en el local que ocupa la Comandancia de Ingenieros de Alicante, situado en la calle de Pardo Gimeno, número 23, y que el pliego de condiciones, con el proyecto de la obra, estarán de manifiesto todos los días laborables desde el día 22 de Febrero hasta el día 20 de Marzo, ambos inclusive, de las nueve a las trece horas en el mencionado establecimiento.

El precio límite que regirá en la subasta será el de 78.670 pesetas a que asciende el presupuesto de la obra por contrato.

La garantía para tomar parte en la subasta, será el 5 por 100 que corres-

porda a la garantía de las ofertas con relación al precio límite señalado, en pesetas efectivas o su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará bajo la Presidencia del Ingeniero Comandante de la plaza, con asistencia del Notario y con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (*Colección Legislativa*, número 159), ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ley de Protección nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedarán obligados a indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que procedan los productos que emplee en las obras.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que venga ejerciendo o certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere, y los apoderados, además del poder notarial, otorgado a su favor.

Las obras deberán quedar completamente terminadas en el plazo de seis meses, que se empezará a contar desde un mes después de haberse notificado por escrito al rematante que puede empezar la ejecución de las mismas.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspensión la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Alicante, 14 de Febrero de 1922.—El Ingeniero Comandante, José Espejo.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., con domicilio en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID (o Boletín Oficial de la provincia), fecha ... para la contratación de las obras del proyecto de construcción de una Caseta de Carabineros, de nueva planta, en la situación que ocupa la del Portús (Cartagena), y del pliego a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, y su más exacto cumplimiento, a llevar a cabo la ejecución de las indicadas obras por el precio de ... pesetas ... (en letra), acompañado en virtud de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (y el

poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece y el talón del depósito, importante (tautas pesetas), como garantía de esta proposición.

Los materiales que se emplearán en las obras proceden de (tal plaza).

Alicante, 14 de Febrero de 1922.

(Firma y rúbrica.)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o del título de la Casa y razón social.

S—170

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, de los kilómetros 39 al 33 de la carretera de León a Caboalles, provincial de León.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Esteban Álvarez García, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 15.925 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 15.875 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante esta Jefatura, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID.

León, 11 de Febrero de 1922.—El Ingeniero Jefe de la Sección accidental, Enrique Galán.

S—

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Hasta las trece horas del día 4 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas de Teruel y en las de Castiellón, Cuenca, Guadalajara, Zaragoza, Valencia y Zaragoza, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 10 de la carretera de Hijar al Escatrón, cuyo presupuesto asciende a 19.432,96 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 195 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas, situada en la glorieta de Galán y Castillo 1, el día 9 de Marzo próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Teruel, 11 de Febrero de 1922.—El Ingeniero Jefe de la Sección accidental, (ilegible).

S—172

Hasta las trece horas del día 4 de Marzo próximo se admitirán en el Negociado de la Sección de Fomento de la Jefatura de Obras públicas de Teruel y en las de Castiellón, Cuenca, Guadalajara, Zaragoza, Valencia y Zaragoza, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 12 de la carretera de Cañé a El Pobo, cuyo presupuesto asciende a 24.555,03 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 250 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas, situada en la glorieta de Galán y Castillo 1, el día 9 de Marzo próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de Teruel, en los días y horas hábiles de oficina.

Teruel, 11 de Febrero de 1922.—El Ingeniero Jefe de la Sección accidental, (ilegible).

S—173

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES

ALUMNOS OFICIALES

Con arreglo a lo preceptuado en el artículo 1.º del Reglamento de esta Escuela especial de Ingenieros de Montes, aprobado por Real decreto de 25 de Febrero de 1921, se verificarán en los meses de Junio y Septiembre los exámenes de ingreso a que deben someterse los que aspiren a cursar la carrera de Ingenieros de Montes, con el carácter de alumnos oficiales.

Al efecto, y con arreglo a lo previsto en los artículos 4.º y 15, inclusive, para solicitar el ingreso en esta Escuela, como alumno oficial se necesita:

1.º Ser español.

2.º Ser de complexión sana y no tener defecto físico alguno que impida o dificulte el ejercicio de la profesión o recibir la enseñanza oficial. No padecer enfermedad contagiosa.

3.º No tener al ingresar como alumno oficial menores de diez y seis años, ni más de veintitrés.

4.º No haber sido expulsado de Centro oficial alguno.

5.º Aprobar en la Escuela, mediante examen, las materias que a continuación se expresan:

Aritmética

Álgebra

Geometría

Trigonometría

Complejemento de Álgebra

Geometría analítica

Dibujo lineal

Dibujo del natural

Franqués y composición castellana.

Las buenas cualidades físicas del aspirante, se justificarán mediante reconocimiento facultativo de cuenta del interesado, en el local de la Escuela por dos Médicos nombrados por la Jun-

ta de Profesores, debiendo precerde necesariamente el reconocimiento al acto del primer examen.

En caso de discrepancia, decidirá un tercero, nombrado por el Director de la Escuela.

Los aspirantes a ingreso elevarán al Director de la Escuela antes del 15 de Mayo para los exámenes de Junio y del 15 de Agosto para los de Septiembre, solicitudes en las que expresarán las asignaturas de que deseen ser examinados y las señas de su domicilio, no admitiéndose las que se presenten fuera de los plazos señalados. A las solicitudes, que deberán ser suscritas por los interesados, acompañarán, necesariamente, la cédula personal y certificación de nacimiento expedido por el Registro civil, debidamente legalizado.

El Director fijará oportunamente los días en que hayan de verificarse los exámenes de cada una de las asignaturas enumeradas anteriormente, teniendo en cuenta el número de aspirantes y determinado el orden en que deban de concurrir a exámenes y pondrá se publiquen las listas así formadas en la tablilla de órdenes de la Escuela, antes del día 1.^o de Junio en la primera época y 1.^o de Septiembre en la segunda.

Si por causa de fuerza mayor fuese inevitable alguna alteración del cuadro de exámenes así formado, pedrá el Director acordarla, publicándose inmediatamente su texto en la tablilla de órdenes.

Los Presidentes de Tribunal podrán suspender los exámenes que presiden, cuando hayan transcurrido a su juicio las horas hábiles en que cada día pueda el Tribunal actuar, en cuyo caso, terminados los ejercicios de los aspirantes que ya hubieran comenzado alguno, hará el Tribunal las calificaciones correspondientes. Los exámenes continuará al siguiente día, siguiendo el orden establecido.

Los exámenes serán públicos ante Tribunales nombrados con anticipación de tres meses, por la Junta de Profesores y formados por tres de ellos (numerosos o auxiliares) para cada una de las materias enumeradas en el apartado 5.

Será Presidente de cada Tribunal el Profesor más antiguo y Secretario el de menor antigüedad de los que le constituyan, conforme al Escalafón del Cuerpo.

Si fuera necesario sustituir a algún Vocal, el Director hará la designación del sustituto o suplente.

La aprobación de las materias de Matemáticas, se verificará en el orden que van enumeradas y las de Dibujo y Francés, sin orden de prelación alguna.

Los exámenes de las asignaturas de Matemáticas, comprenderán dos ejercicios: uno práctico, que consistirá en la resolución por escrito, de cuestiones relativas a las diferentes materias que abarcan los programas aprobados por Real orden de 14 de Enero de 1918, insertos en la GACETA DE MADRID de 23 del mismo mes y año, y serán las mismas para todos los aspirantes que se examinen cada día, siendo su aprobación indispensable para pasar al segundo ejercicio que tendrá carácter de teórico-práctico.

El examen de Francés consistirá en la traducción correcta al castellano, por escrito, de una obra literaria de dicho idioma; el de composición castellana, en ejercicios de redacción ortográfica y análisis gramatical.

Los de Dibujo, consistirán en copiar el modelo que el Tribunal designe, en el tiempo que el mismo fije.

Al terminar cada día los ejercicios de examen, el Tribunal calificará a los aspirantes examinados con la nota de Aprobado o Desaprobado en votación secreta y por mayoría de votos; extendiéndose acta del resultado, que firmada por todos los Vocales, será archivada en Secretaría, publicándose inmediatamente copia autorizada, que se fijará en la tablilla de órdenes para conocimiento público.

Terminados los ejercicios de los aspirantes que se presenten al llamamiento en los días señalados, el Tribunal citará a los no presentados por segunda y última vez, dentro de los días que resten de la época de la convocatoria.

La falta de presentación en este segundo llamamiento, lleva consigo la pérdida de todo derecho a examen en dicha convocatoria.

El aspirante que por cualquiera causa se retire sin concluir el acto del examen, se considerará como desaprobado.

Los aspirantes deberán satisfacer, antes de 1.^o de Junio y 1.^o de Septiembre, respectivamente, en concepto de derechos académicos, 12,50 pesetas en metálico por cada una de las asignaturas de Matemáticas y 10 pesetas por cada una de las de Dibujo y Francés, sin cuyo requisito no serán admitidos a examen.

ALUMNOS LIBRES

Los aspirantes que deseen ser examinados como alumnos libres, lo harán constar en la solicitud de examen, debiendo acompañar la partida de nacimiento y sujetarse por 10 demás, en cuanto al ingreso se refiere, a igual régimen que los alumnos oficiales.

Madrid, 14 de Febrero de 1922.—El Director, Valeriano González Mateo.

P—388

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ALCARRAZ

En el expediente individual de apremio que se sigue contra la empresa minera "N. Nualart", por débitos de la contribución de utilidades correspondientes al reparto de 1920-21, en su base real del pueblo de Almatret, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a la empresa minera "N. Nualart."

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor por medio de la presente se le notifica la transcripta providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de Recaudación y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 1.085 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Almatret, 19 de Octubre de 1921. El Recaudador, Ramón Arqués.

P—7006

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Juan Orfila, de ignorado paradero, por débitos de la contribución canon de minas, correspondiente al año 1920, y denominadas Franco Española, número 511 y carbonífera Orfila Ricart, número 512, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. Juan Orfila.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido deudor por medio de la presente se le notifica la transcripta providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de Recaudación y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 920,80 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Almatret, 10 de Septiembre de 1921.—El Recaudador, Ramón Arqués.

P—7005

En el expediente individual de apremio que se sigue contra D. Mariano Aresti, de ignorado domicilio, por débitos de la contribución canon de minas, correspondiente al presupuesto de 1920 y minas denominadas Melí, número 924 y ampliación Melí, número 965, en Almatret, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. Mariano Aresti.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.

Y desconociendo esta Recaudación

el domicilio del referido deudor por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de Recaudación y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 1.031,20 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

En Almáret, 10 de Septiembre de 1921.—El Recaudador, Ramón Arqués.

P—7004

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MONOVAR

Don Antoliano Albert Cabanes, Recaudador de la Hacienda en la zona de Monóvar,

Hago saber: Que por débitos de contribución rústica lo fueron embargadas a D. Evaristo Vidal Pérez, dos suertes de tierra viña, equivalentes a 29 áreas y 34 centímetros, cuyas cuertas son resto de un trozo de tres suertes que lindaba: por Levante, Francisco Pérez; por Mediodía, camino; por Pioniente, Fábrica de aguardiente, y por Norie, doña Remedios Pérez, estando situado en término de Monóvar, partido de Zarafach, valoradas según la capitalización, en 325 pesetas y responden por principal recargo, costas y gastos a 306,63 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la ensajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación, calle Luis Martí, número 14, el día 26 de Noviembre próximo, a las once de la mañana, siendo posturas admisibles en esta subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento.

Añadóvar a 24 de Octubre de 1921:
El Agente, Antoliano Albert.

P—5991

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE PONTEVEDRA

D. José Paz Corbacho, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Pontevedra,

Hago saber: Que en el expediente general de apremio seguido contra los contribuyentes deudores a la Hacienda, desconocidos y forasteros, que luego se dirán, por contribución rústica del Ayuntamiento de Pontevedra, correspondiente al primer trimestre de 1921-22, se ha dictado, con fecha 17 de Agosto pasado, la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Inscripción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desembolso, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos estas providencias, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de

veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle de Sarmiento, número 39, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Contribuyentes vecinos desconocidos.

Antonio Pazos Martínez, 2,12 pesetas.
 Bernardo Fernández Araujo, 2,07.
 Blas Fontán Núñez, 2,18.
 Bernardo Gorán, 2,68.
 Benito Barboza, 2,34.
 Dolores García Pintos, 2,81.
 Francisco Pazos Martínez, 3,29.
 Fermín Breiz, 2,01.
 Herederos de Ramón Oscrío, 1,84.
 Herederos de Esteban Aldeo, hoy Constantino Armesto, 3,58.
 Javier Ozores Rojo, 22,15.
 José Ulloa Pintos, 11,38.
 Juana Antúnez Paz, 2,68.
 José Extremadura, 1,10.
 José Garrido Carrido, 2,01.
 José Parada García, 2,62.
 José Benito Maquieira, 2,40.
 Javier Gareía Flores, por el Eduardo Cebrián, 3,46.
 José Abaaí Brabo, 3,35.
 José Juncal Romay, 2,46.
 José Fernández Araujo, 3,46.
 José María Areal, 2,23.
 Josefina Castro Reboredo, 3,58.
 Josefina Vázquez, viuda, 2,12.
 Juana Besada, 2,57.
 Luisa Soutelo Rodríguez, 2,01.
 Mariano Lozano, 7,65.
 Manuel Fernández Figueroa, 2,46.
 Marcelina González Sampayo, 2,46.
 Mariana Sancho Méndez, 2,57.
 Pedro Portas, 9,49.
 Ramón Cortés, hoy su viuda, 2,90.
 Ramona Fernández Harés, 2,01.
 Ramona Esperón Novas, por ella Antonio Martínez, 2,68.
 Vicente Suárez Filgueira, 6,47.
 Benito Fernández, 2,79.
 Manuel Pérez, 2,81.
 Manuel Barreiro, 1,90.
 María Souto, por ella Ramona Vilas Curro, 3,24.
 Manuel Fontecoba Par, 2,46.
 Herederos de Benita Parada, 1,95.
 Juan Fernández Casalverrey, 2,84.
 José Benito Paz García, 2,74.
 José Fonseca González, 3,63.
 José Ignacio Albaí, 2,24.
 José Carmen Liborey, 3,13.
 José Pérez Solla de Soutelo, 3,35.
 José Solla Maquieira, 3,13.
 José Antón García, 2,12.
 Josefina Pérez, soltera, 2,46.
 José Benito Castro Barreiro, 2,91.
 María Gómez Tilve, 5,86.
 Muriel Piedras Parada, 2,57.
 Peregrina Gómez, 1,90.
 Rosendo Bueta Fernández, 3,24.
 Teresa López Moldes, 2,79.
 Bonita Savaris Luhians, 2,34.
 Domingo Casas Freijo, 1,90.
 Herederos de Pascual Cochón, por ellos Dozingo Cochón, 3,57.
 Jenaro Freijo Sartal, 2,12.
 José Fernández Esperón, 1,90.
 José García Pérez, 5,10.
 Josefa Villaverde Tilve, 4,67.
 José Cochón Paz, 1,90.
 Manuel Calderón Paz, 3,96.
 Manuel Esperón Galiano, 2,18.
 Manuel García Cancela, 2,01.
 Tiburcio Casas Lavaris, 2,23.
 Antonio Crespo, 4,13.
 Francisco Pérez Carrascal, 2,34.
 Francisco Fernández Casalverrey, 1,90 pesetas.
 Joaquín Iglesias López, 2,57.
 Juan Vieites Fontán, 2,12.
 Josefina de la Torre Torres, 2,23.
 María Josefina Pérez Argibay, 2,12.
 Martínez Abilleira Piñeiro, 2,23.
 Sebastián Magdalena Argibay, 3,56.
 Vicente Canosa Argibay, 6,92.
 Vicente Hernández, 3,51.
 Francisco Aredu, 8,04.
 Herederos de Rafael Aredu, 7,34.
 Josefina Posquera Cortegoso, 3,71.
 Juan Morlín Díz, 2,46.
 Manuel Pereira Almofrey, 2,35.
 Benito P. García, 2,96.
 Casimiro González de S. Mauro, 3,46.
 José Martínez García, 1,90.
 Josefina Villaverde Martínez, 2,34.
 José Freijeiro González, 2,46.
 Manuel Estévez Freijeiro, 2,24.
 Benito Lago Senra, 1,90.
 Benito Baltasar Villaverde, 11,99.
 Bernardo Barbosa Rial, 3,01.
 Bernardo Estévez Gomis, 2,18.
 Francisco Veiga, por el Luis Gómez, 3,35 pesetas.
 Herederos de Juan Salgueiro, por ellos Francisco Paz Pintos, 2,00.
 José Cortegoso, por el Peregrina Iglesias, 3,24.
 José Baltasar González, 1,90.
 José López, por ella Ramona Varela, 2,34 pesetas.
 Pedro Antonio Pazos Cortegoso, 3,02.
 Brigida López Felgueira, 2,57.
 Francisco Rodríguez Soutelo, 2,46.
 Manuel Peón Acuña, 3,02.
 Benito Pintos Blanco, 2,03.
 Benito Blanco González, 2,24.
 Francisco Garrido Montes, 3,02.
 Francisco Peón, 2,57.
 Herederos de Antonio Riveiro, por ellos Manuel Cous, 2,12.
 Ignacio Portela Moldes, 2,68.
 José Villas Peón, 2,95.
 José Cous, hoy herederos, 5,80.
 Josefina Collazo, viuda, 2,79.
 José Blanco González, 2,12.
 José Collazo, 2,01.
 Manuela Acuña, viuda, 2,12.
 Manuel Pintos Rodríguez, 2,18.
 Manuel Agulla, 2,12.
 Manuel Garrido González, 2,67.
 Manuel Pastoriza Salgueiro, 2,01.
 Manuel Boullosa Areal, 2,63.
 Manuel Otero Moner, 1,90.
 Pedro Sabajares, 2,62.
 Pedro Cous, 1,90.
 Pedro Lago, ausente, 2,12.
 Ramiro Rodríguez Suárez, 2,34.
 Rosario Méndez Pereira, 2,24.
 Agustín Villanueva Otero, 2,01.
 Antonio Tazón Caeiro, 2,04.
 Francisco Moledo, 3,40.
 José López Freiria, 2,07.
 José Solla Torres de Touza, 2,74.
 Haciendados forasteros:
 Antonio Cobas Bustillo, 9,26.
 Alberto García, por el Manuel Estévez, 2,18.
 Ana Dolores Otero, por ella José Vilaverde, 10,21.

Antonio Losada, por el P. Díaz, 4,90.
Ana María Fernández, 2,91.
Andrés Cortegoso, Pesquera, 2,12.

Barón de Casa Goda, apoderado M.
Casqueiro, 17,40.

Benito González, hoy Miguel López,
3,91 pesetas.

Benito Núñez Carballo, 2,68.

Elías López, 2,35.

Benito Rivas, 2,12.

Carmen Varela, por ella Ramón
Mato, 3,74.

Carmen Arias Freijeiro, por ella Ma-
nuel Buijsuárez, 1,70.

Domingo Antonio Blanco, 4,58.

Domingo Esperón Echa, 2,42.

Estatisio Durán, 6,63.

Eduardo Gasset Chinchilla, 3,68.

Escuela de Geve, por ella Policarpo
Roque, 3,02.

Erazcio Méndez, 2,45.

Francisco Javier Ozores, 111,73.

Francisco Loureiro, 3,02.

Fernando Amor, por el Baltasar Te-
bio, 3,57.

Francisco Santiago Lastra, 2,61.

Gabriel González Solla, 2,73.

Herederos de Octavio Leis, 2,23.

Hipólito Tiscar, 5,08.

Herederos de Pedro y José Benito
Cana, por ellos Juan Tilve, 2,57.

Herederos de Juana Rivas, por ellas
Juan Tilve, 2,51.

Herederos de Benito Piñeiro, 2,57.

José Gurnil de Carrizales, apoderados
Juan Leiro y Pedro Rabal, 1,90.

José Pérez, 2,45.

José Ozores, por el Juan Maquieira,
5,2 pesetas.

Juan Graña Recamán, 3,18.

José María Parraza, 6,68.

José Losada, 2,35.

José Benito Martínez, 2,01.

José Estévez Fontenla, por el Ma-
nuel Fontán Santos, 3,57.

Juan Antonio Niéndez, 2,35.

José Graña Lamoso, 2,35.

José García Pérez, 2,42.

Lorenzo Fontán, 2,45.

Marqués de Cuntadilla, 36,14.

Marqués de Bendado, 5,58.

Manuel Eiras Magdalena, apoderado
Pedro Solla Rial, 2,18.

Manuela Garrido Pintos, 2,18.

Manuel Barros, por el José Roque,
1,03 pesetas.

Manuel Sobral Freijo, 1,90.

Rosa Baldrich, 10,21.

Ramón Parras, por el Diego Villar,
14,78 pesetas.

Ramón López Aboal, hoy Ramona
Arela Rivas, 3,02.

Vicente Pita Cebrián, 1,90.

Rosa Acuña Portavales, 2,01.

Teresa García Rodríguez, 9,88.

Ramón Roán, por el Rita Sanmartín
Aldao, 3,46.

Victoriano Granadas, por el Agustín
Kneodo, 3,35.

Y a fin de que dichos contribuyen-
tes deudores, sean notificados, por me-
dio de este edicto en el Boletín Oficial
de esta provincia, GACETA DE MADRID
y en la tabilla de anuncios de la Ca-
sa Consistorial, con arreglo a lo orde-
nado en el artículo 142 de la vigente
Instrucción de 26 de Abril de 1900,
por ser desconocidos unos y foraste-
ros otros, expide la presente en Pen-
tevedra a 7 de Octubre de 1921.—El
Agente ejecutivo, José Paz.

P—5806

D. José Paz Corbacho, Agente eje-
cutivo de Contribuciones de la prima-
ra zona de Pontevedra.

Hago saber: Que en expedientes in-
dividuales de apremio seguidos contra
varios contribuyentes deudores a la Hacienda
en el extranjero por contribución
rústica y urbana del Ayunta-
miento de Pontevedra, correspondientes
al primero y segundo trimestres
de 1921-22, se ha dictado con fecha 7
de Octubre actual la siguiente:

"Providencia declarando el apremio
de segundo grado.—De conformidad
con lo dispuesto en el artículo 66 de
la Instrucción de 26 de Abril de 1900,
declaró incursos en el segundo grado
de apremio y nuevo recargo del 10
por 100 sobre el importe total del des-
cubierto a los contribuyentes inclui-
dos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos estas
providencias, a fin de que puedan
satisfacer sus débitos durante el
plazo de veinticuatro horas, conci-
rriendo a la oficina recaudatoria de
Contribuciones, sita en la calle de
Sarmiento, número 39, advirtiéndo-
les que, de no verificarlo, se proce-
derá inmediatamente al embargo de
todos sus bienes, señalando al efec-
to las fincas que han de ser objeto
de ejecución, y se expedirán los
oportunos mandamientos al señor
Registrador de la Propiedad del par-
tido, para la anotación preventiva
de embargo.

Francisca Castro Barreiro:
Contribución rústica, primero y
segundo trimestre de 1921-22, cuota
9,70.

Recargo, 1,48.

Total, 11,18 pesetas.

Francisca Barreiro:

Contribución urbana, año 1921-22
cuota, 1,26 pesetas.

Recargo, 0,17.

Total, 1,43 pesetas.

Y a fin de que sean notificados
dichos deudores ausentes con la pu-
blicación de este edicto en el Boletín
Oficial de esta provincia y GACETA
DE MADRID, por desconocer esta
Agencia su actual paradero y no haber
hecho la designación de re-
presentante que determinan los pá-
rrafos tercero y cuarto del artículo
142 de la Instrucción de 26 de Abril
de 1900, expide el presente para que
llegue a conocimiento de los deu-
dores interesados.

Pontevedra, 8 de Octubre de 1921.
El Agente ejecutivo, José Paz.

P—5805

D. José Paz Corbacho, Agente eje-
cutivo de contribuciones de la prima-
ra zona de Pontevedra.

Hago saber: Que en expediente
individual de apremio seguido contra
D. Francisco y D. José Pazos,
ausentes en el extranjero, deudores
a la Hacienda por contribución rús-
tica del Ayuntamiento de Pontevedra,
correspondiente al año 1921-22,
se ha dictado con fecha 7 de Octubre
actual la siguiente:

"Providencia declarando el apre-
mio de segundo grado.—De confor-
midad con lo dispuesto en el articu-
lo 66 de la Instrucción de 26 de
Abril de 1900, declaró incuros en
el segundo grado de apremio, con el
recargo de 10 por 100 sobre el im-
porte total del descubierto, a los
contribuyentes incluidos en la ante-
rior relación.

Notifíquese a los mismos estas
providencias, a fin de que puedan
satisfacer sus débitos durante el
plazo de veinticuatro horas, conci-
rriendo a la oficina recaudatoria de
Contribuciones sita en la calle de
Sarmiento, número 39, advirtiéndo-
les que, de no verificarlo, se proce-
derá inmediatamente al embargo de
todos sus bienes, señalando al efec-
to las fincas que han de ser objeto
de ejecución, y se expedirán los
oportunos mandamientos al señor
Registrador de la Propiedad del par-
tido, para la anotación preventiva
de embargo.

Francisco y José Pazos, 4,62 pe-
setas.

Y a fin de que sea notificado di-
cho deudor con la publicación de
este edicto en el Boletín Oficial de
esta provincia y GACETA DE MADRID,
por desconocer esta Agencia su ac-
tual paradero y no haber hecho la
designación de representante que
determinan los párrafos tercero y
cuarto del artículo 142 de la Instruc-
ción de 26 de Abril de 1900, ex-
pido el presente para que llegue a
conocimiento del deudor interesado.

Pontevedra, 8 de Octubre de 1921.
El Agente ejecutivo, José Paz.

P—5804

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO- NES DE LA ZONA DE SANTA CO- LOMA DE FARNÉS

D. Manuel Vázquez de Castro,
Agente Auxiliar de la Arrendataria
de contribuciones en la zona de San-
ta Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente
de apremio que instruyo por débi-
tos de contribución a la Hacienda
pública por los concejos que se
dirán, correspondientes al año de
1921-22, de los pueblos que se ex-
presan, se hallen comprendidos los
deudores que se relacionarán, con-
tra los cuales se dictó por esta Re-
caudación ejecutiva, con fecha 13 de
Septiembre último, la siguiente:

"Providencia declarando el apre-
mio de segundo grado.—De confor-
midad con lo dispuesto en el articu-
lo 66 de la Instrucción de 26 de
Abril de 1900, declaró incuros en
el segundo grado de apremio, con el
recargo de 10 por 100 sobre el im-
porte total del descubierto, a los
contribuyentes incluidos en la ante-
rior relación.

Notifíquese a los mismos esta
providencia a fin de que puedan sa-
tisface sus débitos durante el pla-
zo de veinticuatro horas, advirtiéndo-
les que, de no verificarlo, se proce-
derá inmediatamente al embargo de
todos sus bienes, señalando al efec-
to las fincas que han de ser objeto
de ejecución, y se expedirán los
oportunos mandamientos al señor
Registrador de la Propiedad del par-
tido, para la anotación preventiva
de embargo.

Rústica.—Anglés.

Miguel Puig Aulet, 4,14 pesetas.

Lloret de Mar.

Juan Benxala Pardomenech, 2,31.
 María Carles Gràndes, 1,32.
 Cristina Frigola Dafons, 0,66.
 Mercedes y Josefa Ribas, 2,31.
 Juan Angó, 3,74.
 José Nogué Crespi, 2,86.
 José Tosas Burgara, 1,42.

San Feliú Binxalleu.

Juan Brugada o Brugarel Sants, 3,90.

San Hilario.

José Blas, 2,71.
 Simón Blanch, 0,45.
 José Mercader, 1,38.
 Ana Planellas Calzada, 0,56.
 Francisco Suy Ribas, 0,19.
 Pedro Viader, 1,35.

Santa Coloma.

Francisco Baneles, 2,17.
 Jaime Carbonell, 2,60.
 Manuel Gribau, 1,18.
 Francisco Pagés y Juan Azara, 2,39.
 Francisca Soler Solá Olió, 2,17.
 José Sáez Fábregas, 4,34.
 Antonio Managuer Serra, 2,60.

Urbana.—Arbucias.

Herederos de Juan Villarosa, 2,67.
 José Cervera Salvá, 2,67.

Blanes.

Mariana Llandrich Ribot, 5,56

Lloret de Mar.

Margarita Morel, 5.

Massanet.

Antonio Surós, 5,06.

Utilidades.—Arbucias.

Besa Rogés Planas, 24,95.

Blanes.

Jaén Torruella, 2,05.

Hostalrich.

Lorenzo Bota, 1,37.

La Sellera.

Maria Ensera, 0,65.

San Hilario.

José Bayer, 2,72.

Ana Planella Calzada, 13,61.

Juan Bosch Busquets, 2,85.

Santa Coloma.

José Solench Atemany, 1,15.
 José Blanch Sala, 1,37.
 Francisco Matéo Rupi, 9,35.
 Jorge Feliú Mallol, 3,18.
 Magdalena Morató y otro, 25,98.
 Isidro Alsina Grau, 12,94.
 El mismo, 4,09.
 El mismo, 2,72.

Joaquina Serrat Vassentí, 2,09.

Agnóstic Gelabert Moragas, 3,34.

Juan Balat Valls, 1,63.

José Llorens Ametller, 2,72.

Ramón Garriga Estruch, 4,95.

Rústica.—Arbucias.

Manuel Castañer Garroja, 1,08.

Urbana.—San Hilario.

Margarita Costa, 3,68.

Rústica.—Caldas.

Pedro Pons Vall-losera, 6,40.
 Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de los citados pueblos, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de Vall, número 23, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 8 de Octubre de 1921.—El Recaudador, Manuel Vázquez.

P—5824

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTIAGO

D. José Piñeiro Blanco, Agente ejecutivo, Auxiliar de contribuciones, con ejercicio en la zona de Santiago.

Hago saber: Que para hacer efectiva la contribución rústica que se adenda desde el año 1918 a fin del segundo trimestre de 1921-22, importantes la suma de 81,09 pesetas, a nombre de D. José Londo, de la Sección de forasteros del Ayuntamiento de Conjo, con fecha 22 de Septiembre último, y por el Recaudador Agente, D. Cesáreo Vázquez Martínez, se ha dictado la providencia de segundo grado de apremio, al igual que en los trimestres anteriores, y siendo enteramente iguales todas ellas que copiadas dicen así:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus cuotas durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, caso de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del parido, para la anotación preventiva del embargo.

Desconociéndose el domicilio e ignorándose el paradero del deudor antes expresado, D. José Lonzao, así como quiénes puedan ser sus representantes legítimos o herederos, caso de haber fallecido, a todos y cada uno de ellos, indistintamente, por medio del presente, en conformidad al párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción antes citada, se les notifica la preinscripción, requiriéndoles para que en el plazo que la misma indica, satisfagan en la Agencia ejecu-

tiva, sita en su oficina, Illescas, 96, bajo, de esta población, los descubiertos y recargos que resulta adeudar, previniéndoles que, de no verificarlo, y sin otra citación, se procederá al embargo y venta de bienes, sobre que gravan las referidas contribuciones.

Y con el fin de que un ejemplar del presente sea publicado en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, lo firmo en Santiago, a 8 de Octubre de 1921.—El Recaudador, José Piñeiro.

P—5810

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TARRAGONA

D. Salvador Rovira Molet, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta Recaudación de contribuciones, por débitos a la contribución urbana fiscal, correspondientes a los trimestres tercero y cuarto del año 1920-21 y al primero del año 1921-22, contra don Jaime Bimbau Sanabria, como tercero poseedor, y de ignorado paradero, con fecha 5 del corriente mes y en virtud de lo dispuesto en providencia de cuatro del mismo mes, se traba formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, sobre la finca que a continuación se describe.

Una casa sita en el pueblo de Vilaseca y en la calle Mayor, señalada con el número 22, compuesta de un piso entresuelo, desván y planta baja, lindante: por derecha, con los herederos de José Martí; izquierda, con Jaime Montserrat y Magdalena Vallvé; por espalda, con un horno de cocer pan del común, y frente con la calle.

Y desconociéndose esta Recaudación el domicilio de D. Jaime Bimbau Sanabria o de sus herederos o causahabientes y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial del pueblo de Vilaseca, firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente, se requiere a D. Jaime Bimbau Sanabria o sus herederos, para que, en conformidad a lo previsto en el artículo 93 de la precitada Instrucción, presenten y entreguen en las oficinas de esta Recaudación de contribuciones, Rambla de San Juan, número 1, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suprimer a sus costas, a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para que haga certificación en relación de lo

que respecto a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Zaragoza, a 10 de Octubre de 1921.—El Recaudador ejecutivo, Salvador Rovira.

P—5817

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ZARAGOZA

PUEBLO DE ALFORQUE

Don Gerardo Lizaga Hucte, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alforque.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1900 a 1905, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de aprendiz y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia y cuyo domicilio no ha pedido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Ramón Artal García, 407,32 pesetas.

Francisco Arregui Berbes, 342,73.

Francisco Artal García, 98,37.

Celestino Ayllón Simón, 65,59.

Ramón Alcalá Val, 2,61.

Francisco Bellido Giménez, 110,57.

M. Blasco Amiego, 5,95.

José Blasco Alcoba, 0,19.

Felipe Baranda Marqués, 109,02.

Narciso Bellido Campos, 49,93.

Joaquín Continente Rojo, 118,41.

Pascual Clavero Luces, 9,36.

Domingo Clavero Luces, 11,08.

Pascual Clavero Espinosa, 6,66.

Rafael Costa Piazuelo, 15,39.

Miguel Clavero Zapater, 3,86.

Ramón Continente, 17,57.

Manuel Deogracia Bolsa, 43,37.

Juan Ferrero Ballester, 48,40.

Gregorio Fondos Martínez, 30,61.

Agustín Faigas Domínguez, 43,02.

M. Faigas Serna, 5,94.

Pascual Fardes, 11,37.

Evaristo Giménez Serra, 76,86.

Manuel Giménez Giménez, 124,14.

Manuel Giménez Serra, 6,99.

José Giménez Orcal, 472,70.
Ignacio Giménez Rojo, 26,36.
Ignacio Giménez Orcal, 264,86.
Juana Giménez Giménez, 228,48.
M. Giménez Serra, 1,44.
Agustín Giménez Serra, 37,94.
Joaquín Giménez Artal, 12,23.
Joaquín Giménez Faranta, 8,04.
Francisco Giménez Serra, 12,04.
El mismo, 11,54.
Bruno Giménez Rubio, 3,66.
Sinfioriana Giménez Giménez, 8,16.
M. Giménez Artal, 19,78.
Casimiro Giménez Luna, 13,31.
Leandro Giménez Artal, 5,58.
Pedro Jiménez Periusa, 10,25.
Alejo Giménez Rubio, 11,37.
Constantino Giménez Catalán, 13,93.
Eladio Giménez Rubio, 21,18.
Dionisio Giménez Rubio, 4,37.
Hernando Giménez Pinus, 4,90.
Leocino Giménez Rubio, 43,71.
Rafael Giménez Marqués, 30,62.
Silverstre Giménez Giménez, 83,20.
M. García Giménez, 22,95.
Jerónimo García López, 45,93.
Bernardo García Artal, 44,60.
Esteban García Giménez, 23,84.
Pascual Guillén Artal, 78,66.
Antonio Garín Fargés, 40,72.
Ramón Valero Fargés, 8,44.
Agustín Luna Giménez, 88,90.
Antonio Luna Giménez, 68,90.
Agustín Luna Giménez, 45,81.
M. Laborde, 65,96.
León Laborde Ros, 7,36.
Miguel Laborde Rojo, 19,56.
Valero Laborde Giménez, 55,67.
Sebastián Laborde Giménez, 1,80.
Manuel Liso, 170,10.
Pascual López Infedeque, 9,09.
Filomena López Laborde, 208,84.
Felipe Lisbona Zapater, 7,19.
Rafael Lisbona Lúcia, 25,90.
Andrés Luces Gracia, 8,74.
Ramón Luces Casamayor, 3,93.
Antonio Mombiela Giménez, 14,56.
José Ortiz Bolsa, 4,20.
Joaquín Ordoñez Ostaled, 0,72.
Teodoro Pinos Giménez, 43,04.
Sebastián Pinos Giménez, 59,25.
Timoteo Catalán, 0,28.
Fernando Pinos Casamayor, 13,84.
Jérónimo Pinos Casamayor, 12,67.
Ramón Pinos Garcia, 2,62.
Marcos Bastura Giménez, 451,64.
Marcos Bastura Mombiela, 148,30.
Miguel Bastura Lorela, 100,28.
José Puyoles Rojo, 9,52.
José Puyoles Fargas, 8,09.
Liborio Sene Fargas, 58,24.
Gabriel Sene Salinas, 91,24.
Cándido Sene Portolés, 14,38.
Jorge Sene Loreda, 1,61.
Señor Alcalde, 4,50.
M. Serio Zapater, 33,90.
Prudencio Taid Sánchez, 1,79.
Fermín Tello Fernández, 4,37.
Esteban Vallespin, 2,16.
Julián Zapater Deogracia, 15,01.
Timoteo Zapater Mombiela, 24,27.

Alforque, 4 de Octubre de 1921.—

El Recaudador, G. Lizaga.

P—6013

Don Gerardo Lizaga Hucte, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alforque.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes a los años 1900 a 1905,

de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia y cuyo domicilio no ha pedido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Francisco Artal García, 6,48 pesetas.

M. Acín Sagarra, 1,96.
Ramón Alcalá Val, 3,86.
Francisco Bellido Giménez, 4,97.
Pascual Casamayor Espinosa, 7,95.
Joaquín Continente Rayo, 9,27.
Pascual Clavero Luces, 2,14.
Ramón Continente Bellido, 4,41.
Miguel Clavero Zapater, 0,68.
Domingo Clavero Luge, 1,08.
Manuel Deogracia Bolsa, 1,54.
Juan Ferrero Ballesteros, 2,43.
Gregorio Fandos Martínez, 8,60.
Inocencio Fandos Forges, 2,91.
Agustín Barjas Domínguez, 7,08.
Elvira Gimeno Gallar, 1,95.
Pascual Guillén Artal, 5,16.
Ignacio Giménez Rojo, 3,75.
José Giménez Artal, 1,88.
Sinfioriano Giménez, 2,65.
Francisco Giménez Luna, 3,68.
Francisco Giménez, Luna, 3,68.
Agustín Giménez Serón, 3,31.
Pedro Pertusa, 2,21.
Joaquín Giménez Jarauta, 2,14.
Ramón Giménez Pertusa, 3,31.
Manuel García Giménez, 31,81.
Antonio García Forjas, 1,28.
Bernardo García Artal, 1,66.
Damián García Forjas, 7,72.
Pascual García Pertusa, 2,65.
Esteban García Giménez, 1,98.
Francisco Ferrando, 2,64.
Ramón Vella-e, 1,93.
Jérónimo Lisbona Casamayor, 3,31.

Nicolás Lisbona Salinas, 1,40.
Lázaro Lisbona Pinos, 3,98.
Miguel Laborde Rojo, 2,80.
León Laborde Ros, 2,65.
Felipe Laborde Zapater, 2,21.
Rafael Lisbona Lima, 4,41.
Antonio Luces Giménez, 5,10.
Agustín Luces Tremps, 4,63.
Simón Luces Casamayor, 1,10.
Valentín Luces Giménez, 1,87.

Andrés Llues García, 3,23.
Joaquín Ordobés Ortale, 2,30.
Francisco Ordobés Crespo, 3,30.
Manuela Ordobés Crespo, 5,30.
José Ortiz Bolsa, 2,15.
Bernardo Pinos Casamayor, 3,09.
Gerónimo Pinos Casamayor, 3,31.
José Piñol Fargas, 3,31.
Marcos Perture Mombiela, 18,23.
Francisco Pórtoles Gonsalvo, pe-
sistas 3,30.
Gabriel Serra, 5,94.
Cándido Serra Pórtoles, 5,52.
Manuel Serra Salinas, 2,97.
Liberio Serra Farjas, 2,64.
Timoteo Zapater Mombiela, 2,61.
Julian Zapater Degracia, 2,21.
En Alforque a 4 de Octubre de
1921.—El Recaudador, Gerardo Li-
zaga. P—6042

PUEBLO DE BURGO DE EBRO

Don Gerardo Lizaga Huete, Re-
caudador de la Hacienda en el pue-
blo de El Burgo de Ebro.

Hago saber: Que en el expedien-
to que me hallo instruyendo por
deberes de contribución rústica per-
tenecientes a los años 1900 a 1905,
de esta población, he dictado la si-
guiente:

"Providencia.—De conformidad a
lo dispuesto en el artículo 66 de la
Instrucción de 26 de Abril de 1900,
declaró incursos en el segundo gra-
do de apremio y recargo del 10 por
100 sobre el importe total del des-
cuberto a los contribuyentes in-
cluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes
esta providencia, a fin de que pue-
dan satisfacer sus débitos durante
el plazo de veinticuatro horas; ad-
virtiéndoles que, de no verificarlo,
se procederá inmediatamente al
embargo de todos sus bienes, seña-
lando al efecto las fincas que han
de ser objeto de ejecución, y se ex-
pedirán los oportunos mandamien-
tos al Sr. Registrador de la Propie-
dad del partido, para la anotación
del embargo."

Y hallándose comprendidos entre
los deudores a quienes se refiere la
anterior providencia y cuyo domi-
cio no ha podido indagarse, se les
notifica por medio de la presente,
que por duplicado se remite a la
Tesorería de Hacienda de esta pro-
vincia, para que pueda acordar su
inscripción en el Boletín Oficial de la
provincia y en la GACETA DE MADRID,
según dispone el artículo 142 de la
Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Santiago Abadía, 81,95 pesetas.
Julián Abediz, 97,56.
Vicente Abadía Aladrén, 86,95.
Vicente Asensio Aguilar, 46,70.
Juan Asensio Federías, 350,09.
Manuel Asensio Gonzalvo, 76,16.
Lorenzo Aguilar, 27,20.
Pascual Aguirre, 42,62.
Santiago Alfazar, 120,74.
Pedro Aguirre Goerges, 278,54.
Clemente Aguirre, 90,52.
Herederos de Aparicio Maridola,
27,71.
Manuel Angués Fuentes, 16,96.
María Abuelo Abadía, 51,14.
Francisco Beltrán Urzola, 27,49.
Herederos de Beltrán, 18,52.

Leandro Bielsa, 20,59.
Antonio Bergés, 15,36.
Benito Bergés, 14,91.
Herederos de Bergés Val, 28,94.
Florencio Bergés, 17,63.
Valero Bergés, 31,84.
Romualdo Bergés, 6,03.
Juan Ferrer, 6,76.
Dámaso Bescos, 47,35.
Bruno Francisco y Julio Ramón,
38,42.
Francisco Blasco, 8,27.
Eusebio Casanova, 14,47.
Pedro Camarasa, 24,40.
Pablo Escanilla, 83,21.
Miguel Follos Laborda, 158,45.
Manuel Francisco Gracia, 14,67.
Basilio Fierro, 26,09.
Manuela Fuentes, 10,51.
Ejecución Fuentes, 10,57.
Faustino Ferrer, 21,97.
Herederos de Fernández, 8,71.
Nicolás Gallego, 22,64.
Herederos de Garcés, 12,33.
Enrique Girón, 40,44.
Domingo Gil, 25,78.
Pedro González, 6,70.
Jacinto Gracia, 18,53.
José Gracia, 103,54.
Tomasa Gracia, 24,14.
Miguel Gracia, 21,30.
Martín Gracia, 31,59.
Herederos de Gracia, 12,40.
Manuel Francisco Gracia, 7,5.
Crispín Góbis, 16,54.
Antonio Girón, 42.
Domingo Gonzalvo, 9,13.
Gregorio Lebara, 106,34.
Manuela Lebara, 56,74.
José Lebara, 25,40.
José Lebara Pérez, 186,89.
Celestino Lebara, 55,82.
Antonio Lebara, 50,25.
Manuel Lacosta, 35,02.
Juan Laborda, 9,88.
Manuel Laborda, 6,85.
Bernardino Laborda, 8,27.
Romualdo Laborda, 6,18.
Manuel Lazaga, 25,63.
Agustín López, 2,74.
María Mamarillo, 18,69.
Valero Martín, 14,91.
Miguela Martín, 43,50.
Antonio Martín, 25,82.
Juan Mambiela, 26,69.
Manuel Mur, 93,33.
Joaquín Mur, 16,51.
Bruno Pérez, 237,86.
Antonio Pérez, 17,07.
Francisco Palú, 13,80.
Picento Paki, 16,81.
José Peña, 23,34.
Miguel Peña, 84,03.
Angela María Peña, 32,07.
Antonio Pló, 8,57.
Isidro Pezo, 24,74.
Eulalia Puertolas, 19,35.
Cosme Pradas, 43,34.
Joaquín Perera, 30,22.
Joaquín Quintín, 100,08.
Justo Ramón, 70,56.
Antonio Simón, 18,79.
Sebastián Val, 14,91.
Mariano Val, 14,91.
Jorge Val, 25,18.
María Val, 6,03.
Manuel Vidal, 11,42.
Manuel Vidal, 22,92.
Francisco Bergés, 42,95.
Domingo González, 23,70.
Manuel Laherda, 6,70.
Manuel Losorta, 35,67.
Vicenta Gayán, 4,62.
El Burgo de Ebro a 5 de Octubre

de 1921.—El Recaudador, Gerardo
Lizaga.

P—6020

Don Gerardo Lizaga Huete, Re-
caudador de la Hacienda en el pue-
blo de El Burgo de Ebro,

Hago saber: Que en el expedien-
te que me hallo instruyendo por
deberes de contribución urbana per-
tenecientes a los años 1900 a 1905,
de esta población, he dictado la si-
guiente:

"Providencia.—De conformidad a
lo dispuesto en el artículo 66 de la
Instrucción de 26 de Abril de 1900,
declaró incuros en el segundo gra-
do de apremio y recargo del 10 por
100 sobre el importe total del des-
cuberto a los contribuyentes in-
cluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes
esta providencia, a fin de que pue-
dan satisfacer sus débitos durante
el plazo de veinticuatro horas; ad-
virtiéndoles que, de no verificarlo,
se procederá inmediatamente al
embargo de todos sus bienes, seña-
lando al efecto las fincas que han
de ser objeto de ejecución, y se ex-
pedirán los oportunos mandamien-
tos al Sr. Registrador de la Propie-
dad del partido, para la anotación
del embargo."

Y hallándose comprendidos entre
los deudores a quienes se refiere la
anterior providencia y cuyo domi-
cio no ha podido indagarse, se les
notifica por medio de la presente,
que por duplicado se remite a la
Tesorería de Hacienda de esta pro-
vincia, para que pueda acordar su
inscripción en el Boletín Oficial de la
provincia y en la GACETA DE MADRID,
según dispone el artículo 142 de la
Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Mariano Aparicio, 24,45 pesetas.
Juan Asensio Federías, 29,66.
Pedro Aguirau, 25,12.
Miguel Beltrán, 21,84.
Mariano Beltrán, 12,16.
Aniceto Blasco, 13,45.
Simón Clavería, 17,20.
Ana Descartín, 11,92.
Eusebio Escobar, 11,90.
Miguel Follos Laborda, 40,22.
José Gracia Bergés, 54,68.
Manuel Gracia, 12,16.
Rafaela Huguet, 21,84.
Damiana Gracia Álvarez, 23,78.
Antonio Gracia, 2,98.
Aniceto Gayán, 11,92.
José Gallego, 10,92.
José Lebara, 28,66.
Jesús Lebara Barbastro, 13,25.
Miguel Lebara Pelegrín, 21,86.
Antonio Lebara Fuentes, 29,61.
Francisco Lausán, 14,77.
Antonio Martín, 9,93.
Antonio Martín, 2,65.
Lucía Pérez, 120,96.
Joaquín Pérez, 5,96.
Miguel Pastor, 26,35.
Viuda de Juan Asensio, 5,36.
El Burgo de Ebro a 5 de Octubre
de 1921.—El Recaudador, Gerardo
Lizaga.

P—6019

PUEBLO DE FUENTES DE EBRO

Don Gerardo Lizaga Huete, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fuentes de Ebro,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1900 a 1905, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apercibimiento y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia y cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remitirá a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Clemente Abadía Casanova, 2,05 pesetas.

Joaquín Abadía Casanova, 1,70.
Julián Abadía Casanova, 6,12.
Manuela Abenia Lapuente, 37,89.
María Abenia Lapuente, 17,20.
Mariano Abenia Lapuente, 17,20.
Teresa Abenia Lapuente, 39,96.
Salvador Abenia Larraz, 4,67.
Miguel Abenia, 14,38.
Pedro Aguilar Casanova, 16,40.
Herederos de Francisco Aguirar, 103,38.

Felipe Aguilar Ladrón, 5,29.
Manuel Aguilar Esteban, 3,69.
Francisco Aguilar Berges, 17,86.
Pedro Aguilar Colás, 68,55.
Alberto Aguilar Laborda, 6,39.
Lorenzo Aguilar Laborda, 61,65.
Pascual Aguilar Laborda, 43,40.
Marcelino Aguiran Molinos, 37,65.
Vicente Aguiran Molinos, 61,20.
José Aguiran Monreal, 0,68.
José Aguiran Palú, 2,05.
Mariano Aguiran Palú, 62,80.
Pedro Alastracy Gayán, 139,35.
Manuel Alconchel Cortés, 24,92.
Pedro Algorta, 11,50.
Miguel Algorta, 3,90.
José Alcázar Aliacar, 3,89.
Antonio Casanova, 20,59.
Rafael Aliacar Casanova, 4,24.
José Aliacar García, 24,72.
Joaquín Aliacar Laborda, 106,65.
Santiago Aliacar Miguel, 9,65.
Andrés Molinos, 11,16.
Juan Aliacar Molinos, 2,29.
Santiago Aliacar Teu, 26,60.
Crisostomo Aliacar Sazano, 1,81.

Zacarías Valenzuela, 3,89.
Onofre Lizaga, 7,77.
Francisco Alvarez, 267,04.
Manuel Arqueta Capa, 30,50.
Manuel Arqueta Frontón, 59,67.
Joaquín Arqueta Lizaga, 24,72.
Manuel Arqueta Lizaga, 2,96.
Juan Antonio Arqueta y Hermanos, 80,94.
Jacinto Arqueta y Hermanos, pesetas 10,09.
Bravio Arqueta Pujul, 5,50.
Loreuzo Arqueta Pujul, 14,97.
Salvador Arqueta Valdésin, 8,96.
Carmen Artajona, 16,95.
Eugenio Artajona Lapuente, pesetas 404,24.
Pascual Artajona Lapuente, pesetas 264,22.
Francisco Arjona Pelegrín, 7,42.
Francisco Artajona Ramón, pesetas 84,82.
Jorge Artigas Celma, 47,34.
Ignacio Asensio, 6,14.
Enrique Ayala Piquer, 64,97.
Ramón Azara Gabas, 18,61.
Casimiro Baza Alastruy, 128,96.
Juan Baza Larrazte Hermanos, 140,40 pesetas.
Salvador Baza Sorolla, 7,81.
Lorenzo Baza, viuda, 21,36.
Melchor Baza Abadia, 1,68.
Jorge Barreras, hermanos, 1,56.
José Barreras Fuentes, 0,60.
José Benedicto Almazán, 8,71.
Andrés Berdusán Vercia, 6,20.
Francisco Berusan Serrano, 25,38.
Lamberto Berusan Serrano, 1,76.
Manuel Bages Cidraque, 13,65.
Justo Berges Miguel, 7,31.
Mariano Berges Miguel, 30,84.
Sebastián Berges Miguel, 10,96.
Benito Berges Val, 103,24.
Florencio Berges Val, 7,32.
Manuel Berges Val, 889,20.
Mariano Berges Val, 38,30.
Mariano Berges y Manuel Aguirar, 5,50.
Francisco Bargas, viuda, 118,80.
José Brailio Bargas, 30,12.
Penito Blasco Miguel, 25,91.
Ambrosio Benito, 2,41.
Francisco Calvo Abadía, 4,10.
Miguel Calvo Miguel, 28,42.
Ramón Calvo Miguel, 0,93.
Vicente Calvo Miguel, 3,80.
Miguel Calvo Valenzuela, 2,96.
Marcelino Calvo, 6,15.
Pedro Camarasa, 90,94.
Pablo Carbonell Baza, 10,34.
Fernando Carbonell Lapuente, 193,16.
Jerónimo Casanova Berbes, 58,26.
Domingo Casabona Catalán, 3,65.
Francisco Casanova Laborde, 6,40.
Francisco Casanova Larrayad, 32,55.
Francisco Casanova, herederos, 15,30.
Manuel Casanova Ladrón, 22,36.
Mariano Casanova Ladrón, 14,13.
Pedro Camarasa, 27,04.
Domingo Casanova Quintín, 8,71.
Martín Casanova Viamonte, 11,31.
Camilo Casanova Viamonte, 18,50.
Joaquín Casanova 58,26.
Julian Casanova, 10,96.
Antonio Casajús Lavrieta, 116,12.
Jerónimo Cidraque Novallas, 16,42.
Eugenio Cidraque Artajona, 34,91.
Leandro Castillo, 1,03.
Antonia Cerezo Domench, 97,41.
Joaquín Cerezo Domench, 0,35.
M. Cerezo Domench, 92,55.
José Cerezo Moliner, 1,61.

Miguel Cerezo Pelegrín, 243,28.
Antonio Célera Gil, 41,68.
Francisco Córera Usón, 8,71.
Gaudencio Cortés Grasa, 6,18.
Manuel Dagallo, 24,00.
Agustín Degracia, 1,37.
Ramón Degracia, 15,14.
Manuel Delmás Cortés, 59,76.
Miguel Delmás Sala, herederos, 83,20 pesetas.
Antonio Díez Ainsa, 5,03.
Pedro Doñaque Oroz, 27,54.
Tomás Doñaque Oroz, 10,83.
Josefa Doñaque Oroz, 3,00.
Lucía Chueca Asensio, 13,74.
José Elias, 32,84.
Agustín Echenique, 10,96.
José Escenza Lapuente, 8,01.
Francisco Escenza Rodrigo, 34,92.
Cristóbal Escenza Ullé, 26,40.
María Ejárque Royo, 36,16.
Pedro Espinosa Usón, 21,48.
Gabriel Escuain, Odenas, 18,55.
Manuel Espier, 31,85.
Manuel Follos Domenech, 9,19.
Miguel Follos Gallego, 13,40.
Manuel Follos Gallego, 10,33.
José Follos Pupilo, 40,08.
Silvestre Follos Soro, o viuda, 9,89.
Delores Follos Soro, 2,31.
María Foloz Baeza, 21,21.
Ramón Fernández, 6,42.
Mariano Ferrer Arqueta, 1,16.
Francisco Ferrer García, 7,97.
Francisco Ferrer Miguel, 1,26.
Manuel Ferrer, herederos, 0,58.
Simeón Ferrer Soro, 289,92.
Ramón Ferrer Pelegrín, 137,96.
Juan Franecha Estupiñán, 3,66.
Francisco Fraile Baza, 434,64.
Mariano Fraile Baza, 142,00.
José Fraile Lucas, 8,95.
Fernando Fraile Miguel, 44,66.
Pedro Fraile Poco, 8,01.
Pascual Fraile Soro, 11,31.
Juan Fraile, 2,54.
Salvador Fraile, 2,41.
Félix Francés Furiel, 175,67.
Francisco Gabás, 8,26.
Pablo Serrano, 19,20.
Rafael Gallego Arqueta, 95,25.
Gregorio Gallego Molinos, 18,38.
Antonio Gallardo Almege, 2,08.
Rudesindo Gallardo Almege, 7,09.
Manuel Garcés, herederos, 6,46.
Cristóbal Garrido Gallego, 139,26.
Jerónimo Garrido Julne, 12,14.
Sebastián Gambel Prades, 49,93.
Pablo Gayán Palacín, 4,46.
Francisco Garín Blasco, 6,83.
Manuel Garín Gayán, 11,24.
Rosalia Garín, 2,08.
Francisco Garín Porroche, 10,48.
Francisco Gayán Soto, 401,40.
Benita Gayán Sazansta, 14,83.
Sixto Genzor Lapuente, 972,04.
Mariano Genzor, viuda, 66,38.
Salvadora Genzor, 2,74.
Anselmo Espín, 2,69.
Jerónimo Gimeno Bailesta, 1,84.
Francisco Giménez Díchesa, 12,84.
José Giménez Ferrer, 2,65.
Salvador Giménez Fraile, 2,19.
Joaquín Gimeno Fabras, 8,46.
Miguel Gimeno Rodrigo, 2,65.
Benito Giranta Pérez, 35,74.
José González Casanova, 100,50.
Tomás González Esteban, 47,56.
Enrique G. Lapuente, 156,42.
Mariano González Rubio, 183,30.
Gaspar González Tomás, 415,50.
Francisco González Frontón, 0,46.
Pedro González Garrido, 23,05.
Francisco Gonzalo Molinos, 1,28.
Juan Miguel Gracia, viuda, 1,51.

Narciso Gracia, herederos, 2469.	Miguel Lizaga Sagasta, 24,23.	Santiago Peroche Lizaga, 70,68.
Manuel Gracia Soro, 151,68.	L. y Pedro Lizaga Tolón, 458,04.	Francisco Peroche Soro, 3,66.
Jorge Gros, viuda, 10,34.	Jorge Lizaga Tolón, 2,77.	Mariano Pucyo, 195,30.
Manuel Guerrero Ferrer, 0,95.	Francisco Lizaga Valenzuela, 56,62.	José y Blas Puyo, 2,03.
Vicente Guerrero Laborda, 1,83.	Miguel Lizaga, viuda, 25,60.	Antonio Pallas, 2,69.
Maria Guillamón Laborda, 35,04.	Orcio Love Muniesa, 13,41.	Antonio Ramón Ayala, 36,02.
Juan Guillamón, viuda, 15,08.	Antonio Lerín Allul, 1,49.	Flora Ramón Barberán, 13,95.
Clemente Herrero Hernández, 0,68.	Francisco Losa Ceia, 4,12.	Juan Ramón Carrido, 37,98.
Pascual Herrero Molinos, 11,31.	Agustín Loyola Hernández, 11,28.	Pedro Ramón Lapuente, 7,07.
Gerardo Huete Florián, 8,32.	José Luesma Baltrán, 17,41.	Diego Ramón Lapuente, 87,37.
José Huete, 1,16.	Mariano Luesma Lizaga, 17,87.	Joaquín Ramón Lapuente, 25,38.
Antonio Infante, 1,38.	Nicetas Luesma Lizaga, 351,88.	Antonio Ramón Mateo, 62,16.
Matías Infante, 30,51.	Joaquín Lusarreta Faci, 18f,41.	Manuel Ramón Mateo, 32,04.
Blas Iranzo Hernández, 87,69.	Pedro Lusarreta, 263,35.	Nicholás Ramón Mateo, 57,52.
Juan Jaro Cerezo, 102,80.	Tomás Marina, 2,74.	Tomás Rocha Domingo, 1,73.
Teresa Jaro Gallardo, 33,31.	Francisco Marina Lacabrera, 3,00.	José Rojo Baquero, 150,96.
Pascual Jaro Jaro, 28,74.	Tomás Martínez, 69,52.	Narciso Rojo Baquero, 10,34.
Santiago Jaro Ramón, 1,330,20.	Maria Dolores Martínez, 78,52.	Manuel Rudesindo Miguel, 13,02.
Amada Jordana, 16,23.	Joaquín Marin, 359,22.	Miguel Ruiz Soro, 2,54.
Francisco Laborda Abadia, 1,77.	Juan Miguel Caivo, 144,36.	Antonio Seganta Esteban, 9,14.
Romualdo Laborda Calvo, 10,30.	Pedro Juan Miguel Calvo, 41,05.	Manuela Seganta Esteban, 13,20.
Ronaldo Laborda Berges, 34,20.	Manuel Miguel Calvo, 54,75.	Miguel Seganta, herederos, 7,31.
Gib Laborda Berges, 8,24.	Gregorio Miguel Gayán, 28,36.	Pedro Salinas Blasco, 1,61.
Manuel Laborda Grasa, 2,74.	Francisco Miguel Gayán, 278,52.	Anselmo Salinas Sesé, 9,44.
Juan Francisco Grasa, 10,97.	Francisco Miguel Fraile, 43,85.	Fernando Salinas, 18,37.
José Laborda Laborda, 7,59.	Maria Miguel, 44,55.	Francisco Salinas Quintín, 21,96.
Lorenzo Laborda Escorza, 4,04.	Francisco, María y Concepción	Tomás Salinas Quintín, 16,48.
Silvestre Laborda Monzón, 14,63.	Miguel, 265,24.	Vicente Salinas, 21,70.
Benito Laborda, 2,52.	Justo Miguel, viuda, 13,78.	Francisco Salvador Berges, 3,91.
Maximino Laborda, 2,69.	Juan Antonio Miguel, 13,78.	Manuel Salvador Gacha, 41,05.
Tomas Lasafranca Gallardo, 9,91.	José Miguel Perroche, 40,47.	Hilaro Salvador Nubiola, 120,42.
José Ladrón Fraile, 16,92.	Martín Miguel, herederos, 15,32.	Bonito Salvador Salinas, viuda,
Blas Ladrón Larrayad, primero,	Inda Miguel Gallardo, 2,30.	24,48.
429,88.	Francisco Miguel Gallardo, 1,61.	Antonio Salvador Val, 8,68.
El mismo, segundo, 91,92.	Manuel Miguel Pelegrín, 18,84.	Angel Salvador, 10,29.
José de José Ladrón Larrayad,	Pedro Miguel Pelegrín, 0,68.	Lorenzo Serrano Cichagre, 1,72.
30,75.	José Millán Larrosa, 11,64.	Francisco Sánchez Aguirau, 6,85.
Matías Ladrón Perroche, 36,36.	Francisco Molinos Ferrer, viuda,	Manuel Sánchez Aguirau, 317,10.
Agustín Ladrón Valenzuela, 406,04.	76,46.	Pablo Sánchez Aguirau, 65,84.
Juan Ladrón, herederos, 81,05.	Juan Molinos Gayán, 7,59.	Diego Sánchez Gabás, 4,41.
José Laguna Pérez, 162,76.	Francisco Molinos Pelegrín, pri-	Jacinto Sánchez Gabás, 6,63.
Francisco Lambea Bernal, 456,78.	mero, 47,59.	Manuel Sánchez, Herederos, 2,77.
Miguel Lambea Viamonte, 447,92.	El mismo, segundo, 7,56.	Manuel Sánchez Mainar, 269,08.
Manuel Larraz Fraile, 78,64.	Gaspard Molinos Pelegrín, 2,63.	Nicolás Sanz, viuda, 74,15.
José Lax Costa, 80,28.	Camilo Molinos Sorolla, 385,14.	Dámaso Sniés, 65,06.
Pedro Lapuente Artajona, 139,00.	José Monforte López, 42,08.	José Sola Peasa, 43,89.
Francisco Lapuente Ferrer, 21,96.	Malco Monforte Martín, 6,83.	Catalina Sola Peasa, herederos,
Francisco Lapuente Julián, 3,65.	Manuel Montey, 25,60.	13,72.
Mariano Lapuente Guin, 133,52.	Luis Mur Barrachina, 48,02.	Francisco Soro Domench, 0,92.
Manuel Lapuente Pelegrín, 95,12.	León Navallas Carbonell, 48,24.	Andresa Soro Escorza, 14,14.
Manuela Lapuente Tolón, 156,84.	Josefa Navarro Larrayad, 46,17.	Simón Soro Escorza, 17,46.
Tomas Lapuente Ramón, 2,08.	Francisco Navarro Abadia, 145,02.	Antonio Soro Gayán, 3,66.
Blas Lapuente Valdizca, viuda,	Juan Navarro Calvo, viuda, 8,92.	Diego Soro Gimeno, 92,28.
198,80.	Mariano Navarro, herederos, 10,10.	Agustín Soro Lapuente, 68,56.
Emilio Lapuente Vicente, 10,34.	José Navarro Abuelo, 1,27.	Francisco Soro Valenzuela, 7,77.
Manuel Lapuente, 0,58.	Francisco Aros, viuda, 5,37.	Rudesindo Soro, herederos, 8,22.
Segundo Larrayad Alcazar, 489,72.	Francisco Palacín Aguilar, 0,80.	Manuel Toledo Grasa, 69,56.
Silvestre Larrayad Alcazar, 296,10.	Blas Palacín Agutiar, 46,90.	Pedro Toledo Blasco, 0,92.
Antonio Larrayad Candemegne,	Angel Palú Laborda, 1,36.	Joaquina Tomás, 154,88.
2,77.	Francisco Paitú Casanova, 10,95.	Francisco Tolón Blasco, 195,72.
Antonio Larrayad Sorosal, 3,52.	Juan Palú, 2,74.	Francisco Tolón Camarasa,
Antonio Larrayad Miguel, 155,88.	Manuel Panivino Aguirau, viuda,	242,36.
Francisco Larrayad García, 73,38.	5,30.	Joaquín Tolón Camarasa, 106,90.
José Larrayad Lapuente, 317,36.	El mismo, 66,76.	Javier Tolón Ferrer, 15,78.
Plácido Larrayad Pelegrín, 198,48.	Francisco Panivino, 5,72.	Manuel Tolón Lerín, 18,28.
Joaquín Larraz Lambra, 34,74.	Pascual Parra, 96,72.	Antonio Tolón Lapuente, 131,63.
Agustín Larraz Lapuente, 34,20.	Joaquín Peco Alcazar, 27,42.	Miguel Tolón Larrayad, 6,58.
Manuel Larraz Lapuente, 169,32.	Pantaleón Peco Alcazar, 22,63.	Sabino Tolón Larrayad, 9,68.
Francisco Larraz Peco, 1,27.	Pascual Peco Ballestán, 0,80.	Antonio Tolón Alcañiz, 3,00.
Juan Frantisek Lacosta, 10,97.	Pascual Peco Jaro, 52,16.	Santiago Tolón, 1,16.
José Lacosta, 161,84.	Luis Peco Sola, viuda, 12,80.	Esteban Tolón Soro, viuda, 31,08.
Manuel Lacosta, 117,96.	Zacarías Pelegrín y Miguel Calvo,	José Tolón Villagrassa, 1,61.
Simón Lacosta, 87,61.	1,27.	Tomás Tolón, 39,10.
Francisco Lavida Latorre, 59,09.	Zacarías Pelegrín Gallardo, 15,32.	Miguel Tramillá Sorolla, 1,73.
José Lavida Latorre, 76,84.	Francisco Pelegrín Peco, 84,12.	Francisco Utrilla, herederos, 1,64.
Isabel y Manuela Lavida, 90,52.	Miguel Pelegrín Peco, 32,96.	Malés Ubald Serrano, 15,54.
Manuel Latorre Lapuente, 154,68.	Miguel Pelegrín Serrano, 15,61.	Manuel Valdecana Gallego, 45,72.
Pedro León Obrón, 124,50.	Juan Pelegrín, viuda, 94,65.	Zacarías Valdecana Gracia, 7,59.
Pilar Lizabe Catalán, 2,02.	Francisco Pelegrín Reche, 8,95.	Quiteria Valdecana, 63,34.
Vicente Lizabe Gávera, 7,81.	Mariano Pelegrín Carbonell, 6,83.	Miguel Valenzuela L., 9,44.
Alberto Lizabe, 8,47.	Tomás Pelegrín Fraile, 2,30.	Pascual Valenzuela Lizaga, 0,92.
Brígida Lizabe Lapuente, 20,96.	Miguel Portera, viuda, 21,27.	Pablo Valenzuela, 9,89.
José Lizabe López, 164,64.	Francisco Pelegrín Agustín, 10,34.	Pedro Valenzuela, viuda, 9,87.
Francisco Lizabe Lizaga, 10,59.		Joaquín Valenzuela Orós, 10,55.
Cándida Lizabe Miquel, 6,00.		Aniceto Valdés Aguirán, 48,89.

Manuel Val Casanova, 11,08.
 Mariano Val Casanova, 17,13.
 Francisco Val Calvo, 5,94.
 Francisco Val Laborda, 5,48.
 Mariano Val Laborda, 4,10.
 Jorge Val Laborda, 13,71.
 Tomás Val Laborda, 116,45.
 Sebastián Val Martí, 2,37.
 Agustín Viamonte, 83,24.
 Antonio Vidal Miguel, 8,95.
 José Vidal, 11,00.
 Serafín Villagrasa, 8,71.
 Pedro Pelegrín Fraile, 7,31.
 Fuentes de Ebro, 12 de Octubre
 de 1921.—El Recaudador, G. Lizaga.
 P—6023

Don Gerardo Lizaga Huete, Re-
 caudador de la Hacienda en el pue-
 blito de Fuentes de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente
 que me hallo instruyendo por
 débitos de contribución urbana per-
 tenecientes a los años 1900 a 1905,
 de esta población, he dictado la si-
 guiente:

"Providencia.—De conformidad a
 lo dispuesto en el artículo 66 de la
 Instrucción de 26 de Abril de 1900,
 declaro incursos en el segundo gra-
 do de apremio y recargo del 10 por
 100 sobre el importe total del des-
 cubierto a los contribuyentes in-
 cluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes
 esta providencia, a fin de que pue-
 den satisfacer sus débitos durante
 el plazo de veinticuatro horas; ad-
 virtiéndoles que, de no verificarlo,
 se procederá inmediatamente al
 embargo de todos sus bienes, seña-
 lando al efecto las fincas que han
 de ser objeto de ejecución, y se ex-
 pedirán los oportunos mandamien-
 tos al Sr. Registrador de la Propie-
 dad del partido, para la anotación
 del embargo."

Y hallándose comprendidos entre
 los deudores a quienes se refiere la
 anterior providencia y cuyo domi-
 cilio no ha podido indagarse, se les
 notifica por medio de la presente,
 que por duplicado se remite a la
 Tesorería de Hacienda de esta pro-
 vincia, para que pueda acordar su
 inserción en el Boletín Oficial de la
 provincia y en la GACETA DE MADRID,
 según dispone el artículo 142 de la
 Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Clemente Abadía Casanova, 4,06
 pesetas.
 Felipe Aguilar Ladrón, 58,45.
 Herederos de Francisco Aguilar,
 19,51.
 Tomás Aguilar, 1,76.
 Francisco Martínez Gayán, 9,75.
 Soler Aliacar García, 2,56.
 José Aliacar García, 10,28.
 Joaquín Aliacar Laborda, 7,05.
 Onofre Aliacar Lizaga, 11,73.
 Santiago Aliacar Miguel, 34,65.
 Andrés Aliacar, 7,58.
 Juan Aliacar Molinos, 8,22.
 Cristóbal Aliacar Segarra, 16,20.
 Bernardo Aliacar Soro, 2,98.
 Herederos de Francisco Alvarez,
 6,78.
 Mariano Auserón Seguer, 4,33.
 Manuel Arquita Capapé, 20,34.
 Manuel Arquita Frontón, 51,18.
 Joaquín Arquita Lizaga, 10,88.
 Manuel Arquita Lizaga

Braulio Arquita Puyol, 14,23.
 Antonio Arquita, herederos, 5,17.
 Jacinto Arquita Puyol, 5,42.
 Eugenio Artajona Lapuente, pe-
 setas 73,29.
 Juan Basa Larraz, 69,00.
 Francisco Berdusán Serrano, pe-
 setas 1,89.
 Lamberto Berdusán Serrano, pe-
 setas 100,97.
 Tomás Berdusán Trob, 5,80.
 Manuel Berges Cidraque, 11,37.
 Miguel Berges Cidraque, 34,41.
 Benito Calvo Miguel, 31,43.
 Miguel Calvo Miguel, 27,73.
 Pablo Calvo Valenzuela, viuda,
 3,51.
 Fernando Carbonell Lapuente,
 70,18.
 Mariano Casanova Ladrón, 4,88.
 Martín Casanova Viamonte, 3,66.
 Dionisio Casanova, viuda, 3,32.
 Antonio Casajús Lavíneta, viuda,
 85,66.
 Antonio Cerezo Domínguez, 5,31.
 María Cerezo Domínguez, 8,85.
 Miguel Cerezo Pelegrín, 151,73.
 Gabriel Escuain Cadena, 10,56.
 Francisco Cuéllar Espallargas,
 29,25.
 Antonio Díez Hinsa, herederos,
 42,26.
 María Ejarque, herederos, 17,88.
 José Escorsa Lapuente, 0,68.
 Francisco Escorsa Rodrigo, 0,95.
 Cristóbal Escorsa Ullé, 75,83.
 Juan Faneca Estupiñán, 3,66.
 Juan Jaso, herederos, 10,16.
 Santiago Jaso Ramón, 143,16.
 Simón Jaso Ferrer, 28,17.
 Francisco Jaso García, 1,23.
 Francisco Jaso Miguel, 5,31.
 Ramón Ferrer Pelegrín, 102,36.
 Manuel Ferrer, herederos, 1,22.
 Manuel Follos Domínguez, 24,34.
 José Follos, viuda, 15,58.
 Francisco Fraile Basa, 32,49.
 Mónica Fraile Basa, 3,58.
 Mariano Fraile, herederos, 81,24.
 Pascual Fraile Soro, 24,02.
 Rafael Gallego Arguita, 43,86.
 Francisco y María Gallego Es-
 corza, 2,70.
 Gregorio Gallego Molinos, 10,82.
 Antonio Gallardo Almerge, 10,82.
 Rudesindo Gallardo Arguita, pe-
 setas 16,22.
 Manuel Garcés Aguilar, 1,86.
 Cristóbal Garín Blasco, 26,81.
 Francisco Gayán Ferrer, 8,94.
 Francisco Gayán Sola, 87,68.
 Ladislao Gensor, viuda, 26,49.
 Clemente Jimeno Aguado, 48,07.
 Joaquín Jimeno Fabra, 27,12.
 Francisco Jiménez Dehesa, 21,34.
 Manuel Jiménez Ondivela, 7,24.
 Manuel Lizaga Muniesa, 7,26.
 Pedro Gonzalvo Garrido, 39,02.
 José González Casanova, 68,29.
 Tomás González Esteban, 21,95.
 Francisco González Frontón, pe-
 setas 1,23.
 Enrique González Lapuente, pe-
 setas 60,97.
 Francisco González Molinos, pe-
 setas 7,04.
 Mariano González Rubio, 20,84.
 Viuda de Juan Miguel Gracia, pe-
 setas 23,31.
 Manuel Gracia Soro, 105,02.
 Bartolomé Gracia, 12,21.
 Remigio Gracia Hermanos, 21,11.
 Antonio Guallar Portolés, 286,52.
 Mariano Guallar Portolés, 123,26.

Manuel Guerrero Ferrer, 8,93.
 María Guillamón Miguel, 9,24.
 Teresa Hernández Vicentí, 12,98.
 Antonio Jufante Capa, 68,81.
 Tomás Lacabrera Gallardo, 0,81.
 Manuel Laxeis hermanos, 2,57.
 Blas Ladrón Larrayad, 6,49.
 Agustín Ladrón Valenzuela, he-
 rederos, 156,70.
 Agustín Loyote Hernández, 1,35.
 Miguel Lambra Viamonte, 70,36.
 Manuel Lamuente Tolón, 29,48.
 Francisco Lapuente Ferrer, 97,53.
 Manuel Lapuente Pelegrín, 22,24.
 Agustín Larraz Lapuente, 28,74.
 Francisco Larraz Gracia, 18,98.
 José Larraz Lapuente, 12,19.
 Antonio Larraz Miguel, 8,55.
 Plácida Larraz Pelegrín, 16,05.
 Francisco Lavineta Latorre, pe-
 setas 110,55.
 Pedro León Cobrián, 40,48.
 Viuda de Miguel Lizaga Aliacar,
 23,03 pesetas.
 Mariano Lizaga Artajona, 11,65.
 Brizida Lizaga Lapuente, 43,32.
 Cándido Lizaga Miguel, 52,35.
 Viuda de Pedro Lizaga, 21,68.
 Liborio y Pedro Lizaga Telón,
 38,47.
 Francisco Lizaga Valenzuela,
 41,77.
 Lorenzo Love Muniesa, 13,56.
 Nicolás Lucas Lizaga, 243,83.
 Herederos de Pedro Liep Martín,
 13,02.
 Inés Miguel Gallardo, 8,94.
 Manuel Miguel Pelegrín, 57,44.
 Pedro Miguel Pelegrín, 34,68.
 Teresa Miguel Pelegrín, 20,68.
 Matías Miranda Benedicto, 9,74.
 Francisco Molinos Ferrer, 34,79.
 Francisco Molinos Pelegrín, pri-
 mero, 2,04.
 El mismo, segundo, 3,26.
 José Molinos Latorre, 8,52.
 Antonio Mozota Portolés, 6,23.
 Francisco Naharro Abualo, 25,60.
 Viuda de José Naharro Abualo,
 33,53.
 Josefa Naharro Larrayad, 8,92.
 Mariano Naharro, 35,78.
 José Panivino Latorre, 5,80.
 Manuel Panivino, 8,96.
 Pascual Peso Aliacar, 6,92.
 Viuda de Pascual Peso Ballestar,
 44,70.
 Luis Peso Sola, 8,88.
 Francisco Peso Pelegrín, 34,68.
 Miguel Peso Pelegrín, 9,76.
 Viuda de Juan Pelegrín, 1,62.
 Joaquín Ramón Lapuente, 70,61.
 Antonio Ramón Maíno, 59,60.
 Viuda de Pedro Ramón, 9,08.
 Tomás Ramón, 2,92.
 Pedro Salinas Blasco, 0,81.
 Anselmo Salinas Sesé, 24,24.
 Viuda de Benito Salinas, 70,48.
 Antonia Sánchez, 7,04.
 Pablo Sánchez Aguirán, 9,320.
 Nicolás Sanz de Gracia, 56,80.
 Herederos de José Sola Baza,
 26,79.
 Andresa Soro Escorza, 6,78.
 Simón Soro Escorza, 5,14.
 Viuda de Diego Gimeno, 43,10.
 Agustín Soro Lapuente, 72,69.
 Herederos de Raizmundo Soro 34,68.
 Pedro Tame Causajo, 9,74.
 Manuel Toledo Grasa, 16,67.
 Francisco Tolón Carrara, 113,76.
 Joaquín Tolón Carrara, 50,60.
 Antonio Tolón Lapuente, 49,92.
 Sabino Tolón Larrayad, 43,32.
 José Tolón Villagrasa, 2,23.

Miguel Truquet Sorella, 5,20.
Pablo Valenzuela Mallada, 54,16.
Pascual Valenzuela Lizaga, 2,16.
Antonio Vidal Miguel, 2,16.
Agustín Viamonte, 5,30.
Bendaji Villagrasa, 1,82.
Francisco Zapater Gómez, 1,66.
Manuel Lizaga, 0,38.
Fuentes de Ebro, 12 de Octubre
de 1821.—El Recaudador, G. Lizaga.
P—6022

PUEBLO DE MEDIANA

Don Gerardo Lizaga Huete, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Mediana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1900 a 1905, de esta población, he dictado la siguiente:

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la ejecución del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia y cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Leoncio Aguilar Garcés, 14,26 pesetas.

Juan Francisco Aguilar Garcés, 80,96.

Marcos Aguilar Garcés, 65,68.

Rafael Aguilar Garcés, 97,16.

Pascual Aguilar Laborda, 28,32.

Andrés Aguirar Mainar, 57,20.

José Aguilar Casanova, 6,77.

Carmen Aguilar Vidal, 325,37.

Ramón Aguilar Borrás, 18,06.

Pedro Aguilar Mainar, 8,92.

Julián Abadía Casanova, 3,33.

Gregorio Abadía Calvo, 2,76.

Pedro Abós Grau, 6,77.

Gregorio Abuelo Paquero, 32,84.

Nicolás Abuelo Quintín, 23,75.

Antonio Aquiñán Molinos, 8,22.

Vicente Aquiñán Molinos, 8,21.

Maria Aquiñán Molinos, 15,75.

Juan Alcenchel Sanz, 83,70.

José Alcenchel Rospíz, 3,08.

Manuel Asensio Panivino, 10,29.

Mariela Asensio Peg, 16,15.

Joaquín Asensio Gabás, 3,43.

Asensio Gabás, 28,72.

Joaquín Anzano, 15,06.
Joaquín Arganz Nuez, 10,54.
Zacarías Aznar Grasa, 7,28.
José Berges Braulio, 75,49.
Valero Berges Burillo, 4,28.
José Buenacasa Domingo, 11,49.
Manuel Benedito Mainar, 75,36.
Ramón Blasco Urgeles, 3,36.
Salvador Blasco Urgeles, 17,98.
Manuel Casabona Salvador, 8,22.
Eugenio Casabona Salvador, 16,74.
Santiago Casabona Sanz, 12,80.
Gregorio Casabona Aguilar, 9,16.
Francisco Casanova Aguilar, 15,52.
Alejandro Casanova Aguilar, 9,16.
Emilio Casanova Aguilar, 9,16.
Jerónimo Casanova Rojo, 10,96.
J. Francisco Casanova Espinosa, 78,64.
Joaquín Casanova Lacceta, 58,20.
Pablo Casanova Artigas, 1,37.
José Casanova Domingo, 34,02.
Brígida Campos Mainar, 44,55.
Manuel Cavero Gabás, 42,48.
Manuela Calvo Teruel, 2,28.
Manuel Cortés Arqueta, 1,67.
José Cortés Asensio, 13,76.
Mónica Cortés Mainar, 139,59.
Lucas Domingo Mainar, 83,45.
Mariano Domingo Portera, 62,52.
Agustín Español, 17,82.
Brunita Fercada Oroñez, 32,54.
Celedonio Felipe Perera, 8,78.
José Gabás Aramburo, 23,78.
Casimiro Gabás Sánchez, 49,92.
Manuel Garcés Aguirán, 12,12.
Joaquín García Montilla, 0,06.
Tomás Garcés Panivino, 10,04.
José Garcés Aguilar, 3,43.
Simón Garcés Serrano, 1,60.
Benito Guitarte Gabás, 4,83.
Pablo Guitarte Gabás, 10,95.
Diego Gracia Oroñez, 19,92.
Manuel Grasa Sánchez, 0,87.
Santiago Grasa Salvador, 90,44.
Miguel Grasa Salvador, 61,30.
Marcos Grasa Lové, 7,31.
Vicente Grasa Sanz, 10,74.
Cipriano Hasta Oimo, 6,64.
Vicente Hasta Beltrán, 95,04.
Casimiro Hasta Oimo, 1,62.
Herederos de Ramón Aguilar, 72,20.
Idem de Vicente Aguilar, 9,60.
Idem de Pedro Aguilar, 34,72.
Idem de Manuel Cortés, 9,14.
Idem de Manuel Aguilar, 6,72.
Idem de Mónica Cortés, 93,52.
Idem de Julián Cortés, 6,39.
Idem de Eugenia Casabona, 9,26.
Idem de Joaquín Domingo, 25,50.
Idem de José Domingo, 1,83.
Idem de José Gabás, 3,86.
Idem de Casimiro Gabás, 49,98.
Idem de Pedro Gabás.
Idem de Manuel Garcés, 48,44.
Idem de Vicente Grasa, 42,92.
Idem de Miguela Grasa, 100,17.
Idem de Julián Cortés, 12,52.
Idem de Manuel Lacabrina, 41,64.
Idem de Mariano Labraca, 3,36.
Idem de Francisco Labraca, 26,49.
Idem de Martín Lambrén, 1,06.
Idem de Agueda Lizabe, 17,12.
Idem de Martín Lizabe, 2,05.
Idem de Bernardo Mainar, 34,72.
Idem de Agustín Mainar, 30,16.
Idem de Ramón Mainar, 40,07.
Idem de Manuel Mainar, 44,55.
Idem de José Mainar, 20,09.
Idem de Manuel Mainar, 19,06.
Los mismos, 9,14.
Idem de José Mainar, 18,03.
Idem de Esteban Monreal, 31,52.

Idem de Vicente Mestre, 2,28.
Idem de Cipriano Montón, 34,07.
Idem de Faustino Montañés, 2,29.
Idem de Manuel Oroñez, 8,92.
Idem de Antonio Panivino, 49,36.
Idem de Manuel Pallarola, 100,56.
Idem de Joaquín Quintín, 229,16.
Idem de María y de Antonio Quimín, 45,46.
Idem de Fidel Quintín, 2,70.
Idem de Valero Rotillan, 21,81.
Idem de Gregorio Rotillan, 4,58.
Idem de Juan Salinas, 28,47.
Idem de Miguel Salinas, 2,60.
Idem de Florentín Salinas, 36,23.
Idem de Fernando Salinas, 10,58.
Idem de José Serrano, 4,58.
Idem de Jacinto Torres, 33,80.
Serafín Larrosa Oroñez, 59,20.
Mariano Larrosa Salvador, 150,76.
Ramón Larrosa Salvador, 36,81.
Pedro Laborda Grasa, 28,12.
Miguel Laborda Garcés, 3,71.
Vicente Laborda Lizabe, 31,04.
Francisco Laborda Abadía, 8,20.
Francisco Laborda Berges, 15,56.
Francisco Lizabe Serrano, 124,45.
Juan Laga Montamel, 123,50.
Vicente Labarta, 7,57.
Lucas Latorre Benedicto, 42,88.
Braulia Forcada Oroñez, 8,24.
Gregorio Salvador Serrano, 2,31.
María Lizárra Olavería, 47,95.
Francisco Laborda, 28,52.
Tomás Lizabe Serrano, 10,29.
María Lizabe Serrano, 2,14.
Agneda Lizabe Mombieda, 23,32.
Alejandro López Gabás, 4,80.
Francisco López Rojo, 5,02.
Antonio Luno Gálvez, 13,25.
Tomás Larrosa Sesasa, 3,23.
Francisco Mainar Sánchez, 10,60.
Francisco Mainar Lacabrina, 38,80.
Joaquín Mainar Sánchez, 170,20.
Manuel Mainar Bello, 18,94.
Joaquín Mainar Agustín, 7,56.
Gregorio Mainar Garcés, 21,02.
Manuel Mainar Garcés, 2,63.
Joaquín Mainar Quintín, 21,00.
Sebastián Mainar Sánchez, 23,72.
Ramón Mainar López, 13,02.
Joaquina Laborda, 2,98.
Anselmo Mainar Panivino, 1,61.
Ramón Mainar Laborda, 37,90.
José Mainar Clemente, 19,88.
Manuel Mainar Sánchez, 2,26.
Custodio Mainar Oroñez, 8,68.
Agustín Mainar Domingo, 23,11.
Pedro Mainar Monreal, 1,37.
Salvador Mainar Panivino, 2,05.
Manuel Martínez Mainar, 2,83.
Manuel Marco Constantino, 7,16.
Manuel Montañel Maure, 0,13.
Lidefonso Montañel Rojo, 387,55.
Andrés Montañel Rojo, 66,76.
Faustino Montañel López, 2,19.
Cipriano Montañel López, 16,69.
Manuel Monreal Gracia, 97,10.
Justo Monreal Gabás, 10,32.
Agustín Monreal Ungría, 5,49.
Aniceto Monreal Sanz, 19,75.
Esteban Monreal Perellón, 21,03.
Miguel Monreal Ungría, 3,42.
Faustino Monreal López, 1,10.
Manuela Miguel Calvo, 13,76.
Manuel Mur Sánchez, 11,42.
Pascual Muñiesa Miguel, 10,96.
Constancio Muñiesa Marco, 58,48.
Apolonio Ungría Domingo, 1,82.
Manuel Mur Sánchez, 7,42.
Vicente Mestre C., 1,15.
Cipriano Mata C., 3,44.
José Oñate Quintín, 1,63.
Manuel Oroñez Manieón, 2,33.

Manuel Pallada, 35,46.
 Egnacio Panivino Gracia, 13,26.
 Antonio Panivino Tena, 24,68.
 Francisco Palú Casanova, 22,84.
 Eugenio Perera Sánchez, 39,34.
 Mariano Puig Gracia, 13,71.
 Francisco Pío Mainar, 14,50.
 Agustín Quintín Gracia, 0,40.
 Aniceto Quintín Toledo, 156,24.
 José Quintín Soler, 81,10.
 María Antonia Quintín Lacabra, 7,89.
 Joaquín Quintín Aguilar, 114,11.
 Manuel Quintín Piñ, 84,96.
 José Quintín Grasa, 0,68.
 Policarpio Rojo Panivino, 52,84.
 Javier Rojo Comín, 66,25.
 Jerónimo Ribas Fau, 89,10.
 Valero Rotellán Vidal, 14,17.
 Gregorio Rotellán Laborda, 1,13.
 Tomás Salinas Salvador, 5,49.
 Florencio Salines Salvador, 53,43.
 Francisco Salinas Quintín, 2,15.
 Fernando Salinas Puyol, 42,04.
 Joaquín Salinas Mateo, 4,86.
 Romualdo Salinas Casanova, 2,80.
 Juan Salinas Monreal, 19,29.
 Graciano Salvador Sánchez, 83,45.
 Manuel Sanz Asensio, 155,40.
 Josefa Sanz Navarro, 2,76.
 Manuel Salvador Gadea, 7,56.
 Pablo Salvador Sánchez, 10,50.
 Manuel Salvador Sánchez, 2,53.
 Venancio Serrano Quintín, 2,53.
 Francisco Serrano Quintín, 6,40.
 Miguel Soria Palacio, 17,36.
 Feliciano Sánchez Gabás, 115,12.
 Romualdo Sánchez Gabás, 27,44.
 Domingo Sánchez Gabás, 55,98.
 Francisco Sánchez Domingo, primero, 36,42.
 Pablo Sánchez Aguirrán, 34,72.
 Manuel Sánchez Aguirrán, 15,75.
 Manuel Sánchez Oroíz, 103,05.
 Manuel Sánchez Salvador, 6,74.
 Francisco Sánchez Domingo, primero, 36,33.
 Antonio Sánchez Alconchel, 1,14.
 Gregorio Tejer Guin, 89,10.
 Segundo Vidal Pío, 33,10.
 Lino Vidal Pío, 106,20.
 José Vidal Monreal, 55,95.
 Anselmo Vidal Biasco, 0,23.
 Manuel Val Argueta, 9,60.
 Pascual Val Argueta, 1,51.
 Vicente Val Casanova, 2,29.
 Mariano Val Abadía, 10,96.
 Braulio Valero Berbes, 8,24.
 Viuda de José Gabás Aramburo, 95,04.
 Idem de Ignacio Panivino, 53,00.
 Idem de José Mainar, 59,64.
 Idem de Manuel Cubero, 21,86.
 Idem de Sebastián Marcén, 5,48.
 Idem de José Cortés, 250,13.
 Idem de Agustín Mainar, 18,96.
 Idem de Agustín Quintín, 7,53.
 Idem de Manuel Monreal, 8,68.
 Fernando Zapater Pardo, 314,15.
 Pascual Zaragozano Rojo, 54,80.
 Miguel Perera Bergua, 6,30.
 Medina, 6 de Octubre de 1921.—
 El Recaudador, G. Lizaga.

P—6033

Don Gerardo Lizaga Huete, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Medina,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes a los años 1903 a 1905, de esta población he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apercibimiento y retagro del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia y cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Ramón Aguirar, 3,04 pesetas.
 Leónco Aguilar, 51,04.
 Pedro Aguilar, 5,21.
 Andrés Aguilar, 40,21.
 Leónco Aguilar, 80,06.
 Ramón Aguilar, 18,27.
 Juan Aguilar, 6,54.
 Pedro Aguilar, 2,61.
 Alejandro Artal, 60,48.
 Manuel Alconchel, 121,23.
 Ramón Celano, 14,23.
 Manuel Asensio, 18,74.
 Ambrosio Asensio, 10,04.
 Cristóbal Abadia, 3,95.
 Jorge Artigas, 0,22.
 Mariano Arellano, 4,07.
 Francisco Argón, 2,02.
 José Baquero Abendo, 1,98.
 José Baquero Pío, 31,51.
 Vicente Benacasa Domínguez, 6,92.
 Ramón Blasco, 30,79.
 Manuel Benedicto, 83,30.
 Joaquín Bölsa, 7,04.
 Pascual Casabona Mainar, 19,14.
 José Cortés, 2,03.
 Manuela Calvo, 63,40.
 Francisco Cortés Grasa, 73,56.
 Basilio Cortés Laborda, 8,64.
 Manuel Casabona Salvador, 10,15.
 Pedro Camarasa Gracia, 2,53.
 Manuel Cubero Gabás, 3,53.
 José Domingo Panivino, 50,78.
 Joaquín Domingo Panivino, 20,34.
 Casimiro Domingo Utrilla, 6,01.
 Mariano Domingo Portera, 75,71.
 Inocencio Estoi, 1,26.
 Josefina Espinosa, 10,15.
 Braulio Forcada, 82,25.
 Gregorio Garcés, 1,50.
 Bartolomé Gracia, 27,62.
 Simón Gracia, 16,47.
 José Gracia, 3,39.
 José Gracia Gabás, 0,61.
 Gregorio Gabás, 31,01.
 Casimiro Gabás, 6,03.
 Manuel Gabás, 1,32.
 Santiago Grasa, 7,93.
 Emilio Grasa, 3,49.
 Francisco Gimeno, 1,19.
 Francisco Gimeno Espuña, 2,04.

Francisco Gimeno, 3,05.
 Joaquín Gimeno, 10,98.
 Cestadio Gimeno, 2,03.
 El mismo, 0,54.
 Bartolomé Gracia, 27,7.
 Miquela Gracia, 1,23.
 Vicente Gracia, 13,30.
 Santiago Grasa, 10,14.
 Miquela Grasa, 1,23.
 Casimiro Gabás, 30,34.
 Mateo Gimeno, 18,29.
 Cristóbal Gimeno, 1,09.
 Alejandro López, 101,58.
 Francisco Lizale, 121,98.
 Desiderio Laborda, 29,04.
 Narciso Laborda, 14,24.
 El mismo, 1,76.
 Manuel Larrosa, 12,84.
 El mismo, 0,99.
 Francisco Lizale, 6,10.
 Marcelino Latorre, 12,21.
 Francisco Laborda, 10,15.
 Agueda Lizale, 3,09.
 Bernardo Mainar, 45,02.
 Antonio Mainar, 34,40.
 Ramón Mainar, 101,70.
 Agustín Mainar, 62,08.
 Joaquín Mainar, 49,87.
 José Mainar, 45,90.
 Manuel Mainar, 20,10.
 Joaquín Membrilla, 10,09.
 Ramón Martínez, 20,29.

Mediana, 6 de Octubre de 1921.—
 El Recaudador, G. Lizaga.

P—6032

AVISOS OFICIALES

COMITÉ DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y ALICANTE

El jueves 9 de Marzo próximo, si las quince, se procederá públicamente en las oficinas del Comité de París, calle Chauchat, número 20, al sorteo de 170 obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real a Badajoz y de Almorochón a las Minas de Villaruz, reembolsables a 500 francos, a partir de 1.º de Abril del corriente año.

Madrid, 17 de Febrero de 1922.—
 P. El Secretario general del Consejo, Eduardo González Forte.

X—351

COMPAGNA GENERAL DE ALMACENES DE DEPOSITOS

El Consejo de Administración convoca a los Sres. Accionistas de la Compañía a la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social (Ancha, 11), el día 8 de Marzo próximo, a las diez y media horas, con objeto de aprobar la Memoria y balance del ejercicio de 1921, así como la propuesta sobre reparto de los beneficios del mismo y proceder a la elección reglamentaria de Consejeros. El depósito de acciones para asistir a dicha Junta se administrará en la Caja social hasta el día 3 del expresado mes.

Barcelona, 15 de Febrero de 1922.
 Por acuerdo del Consejo de Administración: El Administrador, Euclasio Deltabuit.

X—348

FÁBRICA DE LADRILLOS DE VALDERRIVAS (S. A.)

Esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria, que deberá celebrarse el día 12 de Marzo próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Plaza de la Independencia, número 5, Madrid.

Para tener derecho de asistencia es indispensable depositar las acciones o sus resguardos en la Caja social hasta dos días antes al de su celebración.

Si por falta de número suficiente de acciones para tomar acuerdos no pudiese celebrarse la Junta, se celebrará en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones en ella representadas, el día 19 de Marzo próximo, a la misma hora y en el mismo domicilio, admitiéndose el depósito de las acciones hasta el día 17 inclusive.

El Secretario, Manuel Cernuda.

X—345

LE PATRIMOINE

Se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Compañía Anónima de Seguros "Le Patrimoine" ha trasladado la Delegación general para España, a Barcelona, Paseo de Gracia, número 45, piso segundo, segunda.

Madrid, 17 de Febrero de 1922.—
El Delegado general: El Jefe de oficinas, apoderado, Esl.

X—346

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE GRANADA

D. Antonio García Trevijano, Abogado y Notario Director del Ilustre Colegio de Granada.

Hago saber: Que a instancia de doña Jesús, doña Marfa, Teresa y doña Natividad Ortízosa y Hualde, se instruye expediente en este Colegio, a fin de que sea devuelta la fianza que para responder del buen desempeño del cargo de Notario prestó su difunto padre D. Luis Ortizosa Zorrilla, el qual lo ejerció con residencia en San Pedro Manrique, Buitrago, Mijas, Zaratán y Zújaraya.

pertenecientes al Colegio de Pamplona y en Almería de ese Colegio.

Lo que se hace público por medio del presente para que los que se crean con derecho a deducir alguna reclamación contra la devolución mencionada lo verifiquen ante la Junta directiva de mi presidencia,

en el término de un mes, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 del vigente Reglamento del Notariado.

Granada a 31 de Enero de 1922
Antonio García Trevijano.

X—347

COMPAÑIA DE LOS CANTIMOS DE HierRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Pago del cupón de 1.^o de Abril de 1922.

El Consejo de Administración de la Compañía tiene la honra de poner en conocimiento de los señores portadores de obligaciones que desde 1.^o de Abril próximo se pagará el cupón del vencimiento correspondiente de los siguientes valores.

CLASE DE VALORES	NÚMERO del cupón que vence	VALOR líquido del cupón Pesetas
1. ^a serie, Norte. } Obligaciones domiciliadas.....	104	6,88
} Obligaciones no domiciliadas.....	104	5,49
2. ^a serie, Norte. } Obligaciones domiciliadas.....	92	6,88
} Obligaciones no domiciliadas.....	92	5,55
Asturias, 1. ^a hi-} Obligaciones domiciliadas.....	84	6,88
poteca.....} Obligaciones no domiciliadas.....	84	5,52
Asturias, 2. ^a hi-} Obligaciones domiciliadas.....	78	6,89
poteca.....} Obligaciones no domiciliadas.....	78	5,60
Asturias, 3. ^a hi-} Obligaciones domiciliadas.....	70	6,90
poteca.....} Obligaciones no domiciliadas.....	70	5,60
Obligaciones de Alar a Santander.....	96	13,07
Obligaciones de Tudela a Bilbao, 1. ^a serie.....	112	11,45
Obligaciones de Tudela a Bilbao, 2. ^a serie.....	112	11,45
Obligaciones de Tudela a Bilbao, 2. ^a serie, residuos....	112	Por su valor y equivalencia.

Los pagos se efectuarán:

En Francia: Conforme a los anuncios que allí se publiquen.

En Madrid: En el Banco de España y en las Oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación de Madrid, Príncipe Pío, y en el Palacio de la Bolsa, Lealtad, 1.

En Barcelona: En la Oficina de Títulos instalada en la estación del Norte.

En Bilbao: Por el Banco de Bilbao.

En Santander: Por el Banco Mercantil y por el Banco de Santander.

En Valladolid, León, Zaragoza, San Sebastián y Valencia: Por las Oficinas de Caja que la Compañía tiene en sus respectivas estaciones.

Y, por último, en las Agencias y Correspondentes del Banco Español de Crédito en todos los lugares no expresados y por todas las Sucursales del Banco de España.

Madrid, 15 de Febrero de 1922.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

V—347